

María del Rosario Robles Berlanga, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 y 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y, Segundo Transitorio de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal del 2016, he tenido a bien autorizar el siguiente:

## **MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

### INDICE

PRESENTACIÓN .....	3
CAPÍTULO 1. De los instrumentos jurídicos.....	5
CAPÍTULO 2. De las atribuciones.....	7
2.1. De la Subsecretaría.....	7
2.2. De la URP.....	8
2.3. De las Áreas Responsables de las Vertientes .....	8
2.4 De las Delegaciones.....	9
2.5. De los Ejecutores o Instancias Ejecutoras para las Vertientes .....	12
2.5.1. Facultades y obligaciones de las Instancias Ejecutoras.....	12
2.5.2 Atribuciones y obligaciones de los ejecutores y/o instancias ejecutoras por vertiente ..	15
2.6. De los Órganos de Control.....	17
CAPÍTULO 3. De los lineamientos para la ejecución del Programa de Infraestructura.....	18
3.1. De la difusión.....	18
3.2. De las zonas de actuación del Programa.....	19
3.3 Del registro de beneficiarios .....	19
3.3.1. Vertiente de Infraestructura para el Hábitat.....	20
3.3.2. Para la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria.....	21
3.3.3. Para la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda .....	22
3.4. De los ejecutores de las vertientes del Programa .....	23
3.4.1. Infraestructura para el Hábitat.....	23
3.4.2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria .....	23

3.4.3. Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda.....	23
3.5. Características de los subsidios .....	23
CAPÍTULO 4. Del proceso operativo. ....	24
4.1. Oficio de Distribución de Subsidios. ....	24
4.2. Elaboración y presentación de proyectos. ....	24
4.3. Validación de proyectos.....	24
4.4. Revisión técnica y normativa. ....	25
4.5. Asignación de número de expediente.....	25
4.6. Aprobación de proyectos.....	25
4.7. Ejecución de los proyectos. ....	26
4.8. Ejercicio de los subsidios. ....	26
4.9. Modificaciones y cancelaciones de proyectos.....	27
4.9.1. Modificaciones.....	27
4.9.2. Cancelaciones .....	28
4.10. Reasignación de los subsidios. ....	29
4.11. Comprobación y Justificación del Gasto .....	29
4.11.1. En el Proceso Presupuestal.....	30
4.11.2. Verificación de la Comprobación del Subsidio .....	30
4.12. Terminación y entrega de obras y acciones. ....	31
4.12.1. Acta de entrega-recepción.....	31
4.12.2. Informe de Resultados de las acciones .....	32
4.13. Subsidios federales no devengados. ....	32
4.14. Mantenimiento y conservación .....	32
4.15. Cierre del ejercicio y Cuenta Pública.....	33
4.16. Seguimiento de avances físicos y financieros. ....	33
4.17. Vigilancia y control del proceso de ejecución. ....	34
4.17.1. Contraloría Social.....	35
4.18. Expediente técnico. ....	35
4.19. Gastos de operación. ....	35

4.20. Comité de Validación.....	36
<b>CAPÍTULO 5. De los lineamientos por vertiente.....</b>	<b>36</b>
5.1. Infraestructura para el Hábitat .....	36
5.1.1. Presentación y validación de propuestas para la Modalidad General y de Movilidad .....	37
5.1.2. Proyectos de la Modalidad Centro Históricos.....	40
5.1.3. Consideraciones para la ejecución de los proyectos.....	43
5.1.4. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente .....	43
5.1.5. Tipos de intervención: .....	44
5.1.6. Consideraciones para la ejecución de obra .....	46
5.2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria.....	52
5.2.1. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente .....	52
5.2.2. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos .....	54
5.2.3. Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales .....	65
5.2.4. Ciudad de las Mujeres.....	67
5.3. Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda .....	67
5.3.1. Tipos de apoyo y mezcla financiera .....	67
5.3.2. Instancias ejecutoras.....	68
5.3.3. Ingreso al Programa mediante llenado del CUIS .....	69
5.3.4. Recepción, captura y firma del Plan de Trabajo y Relación de Solicitantes Validados enviado por la Instancia Ejecutora .....	70
5.3.6. Acta de Entrega-Recepción o Acta de Certificación de Acciones.....	73
5.3.7. Avances Físicos Financieros.....	73

## PRESENTACIÓN

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio 2016, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), instrumentar el Programa de Infraestructura en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil. El Programa tiene como finalidad la mejora de la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir

la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

A través de la dotación de ampliaciones y mejoramiento de vivienda, infraestructura básica y complementaria, equipamiento urbano y servicios a la población, se generan las condiciones físicas y espaciales para que la población lleve a cabo, de manera satisfactoria, sus actividades diarias dentro del territorio que habitan propiciando un mayor desarrollo individual y colectivo.

El Programa de Infraestructura constituye una política pública del Gobierno de la República en la que convergen proyectos y acciones para brindar a través de sus distintas vertientes, oportunidades de desarrollo a la población que habita en las zonas de actuación del Programa.

## Objetivo del Manual de Operación

El presente Manual de Operación proporciona los elementos y procesos administrativos, técnicos y operativos internos a los que deben apegarse las instancias participantes señaladas en las Reglas de Operación, para coadyuvar a la consecución de las metas y objetivos del Programa de Infraestructura.

## Marco normativo.

Principales instrumentos normativos que deberán observar las instancias participantes en la operación del Programa de Infraestructura:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018,
- c) Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda 2013-2018,
- d) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,
- e) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento,
- f) Ley de Planeación,
- g) Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento,
- h) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,
- j) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,
- k) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento,
- l) Ley General de Asentamientos Humanos,
- m) Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- n) Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento,
- o) Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,

- p) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
- q) Ley General de Víctimas,
- r) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,
- s) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,
- t) Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016,
- u) Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
- v) Reglas de Operación del Programa Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, y
- w) La demás normatividad aplicable.

## **Este Manual de Operación es aplicable a:**

- a) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,
- b) La Unidad Responsable del Programa de Infraestructura
- c) La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos
- d) Las Áreas Responsables de las Vertientes
- e) Las delegaciones estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las entidades federativas,
- f) Los gobiernos de las entidades federativas,
- g) Los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,
- h) Beneficiarios del Programa, y
- i) Los Ejecutores de las obras y acciones del Programa.

## **CAPÍTULO 1. De los instrumentos jurídicos.**

La SEDATU suscribirá con los Gobiernos de las Entidades Federativas y/o Dependencias Federales un Convenio de Coordinación en el que acordarán de manera conjunta su compromiso para cumplir con los objetivos del Programa.

Asimismo, se celebraran los Convenios correspondientes con las instancias ejecutoras, para la operación de la vertiente respectiva, así como el ejercicio de los subsidios federales y la contraparte de los recursos aplicables para las vertientes, sus modalidades y/o tipos de intervención, con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa, de conformidad con la normativa aplicable, y de garantizar los derechos y obligaciones de las partes.

### **a) Vertiente de Infraestructura para el Hábitat**

En los tipos de intervención general y movilidad, previa autorización de los proyectos por el área Responsable de la Vertiente, las Delegaciones suscribirán el Convenio respectivo, para acordar la

instrumentación, compromisos y responsabilidad de las partes, así como el monto de recursos federales y locales convenidos para llevar a cabo las acciones de cada caso en concreto.

Para el tipo de intervención Históricas, se suscribirá un Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa en su Vertiente, en el que se establecen los subsidios del Programa y los recursos financieros locales que se ejercerán en los sitios y centros que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico, así como de las ciudades que se encuentran inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité del Programa, en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa así como en el Presente Manual;

## **b) Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria**

En la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: para los tipos de Intervención, General Nuevo, Etapa Posterior y Consolidación, previa autorización del proyecto respectivo por el área responsable de la Vertiente, las Delegaciones suscribirán el Convenio respectivo, para acordar la instrumentación, compromisos y responsabilidad de las partes, así como el monto de recursos federales y locales convenidos para llevar a cabo las acciones de cada caso en concreto. Para el Tipo de Intervención de Participación Comunitaria, el Área Responsable de la Vertiente suscribirá los Convenios de Concertación con las organizaciones de la Sociedad Civil que coadyuvan a su desarrollo.

En la modalidad de Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales, el Área Responsable de la Vertiente, suscribirá los Convenios correspondientes con las Organizaciones de la Sociedad Civil según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En la modalidad de Ciudad de las Mujeres, la SEDATU, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno involucradas en el proyecto.

## **c) Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda**

Previo autorización de los proyectos por el Área Responsable de la Vertiente, las Delegaciones suscribirán el Convenio respectivo con la instancia ejecutora, para acordar la instrumentación, compromisos y responsabilidad de las partes, así como el monto de recursos federales y locales convenidos para llevar a cabo los proyectos.

Para la modalidad de Ampliación y/o Mejoramiento de la vivienda, se firmará un Acuerdo de Ejecución, el cual es un documento que firman la/el Beneficiaria (o) y la Instancia Ejecutora, donde se establecen las condiciones y tiempos para que esta última realice la acción de vivienda acordada con la/el beneficiaria (o).

## **CAPÍTULO 2. De las atribuciones.**

### **2.1. De la Subsecretaría.**

- Planear, normar y coordinar, a través de la URP, la ejecución del Programa; informar de sus avances, así como vigilar su correcta y oportuna operación y aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- Someter a consideración del Titular del Ramo a través de la Oficialía Mayor, la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa y cumplir con los procedimientos necesarios hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Definir los criterios para identificar y seleccionar las AGEB'S y Localidades susceptibles para instrumentar el Programa en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, así como las localidades y/o los municipios participantes en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat y Espacios Públicos y Participación Comunitaria y que conforman las Zonas de Actuación del Programa;
- Emitir el Oficio-Circular en donde se señala el monto máximo de los subsidios distribuidos por Entidad Federativa, por Vertiente del Programa.
- Suscribir con los Ejecutores los instrumentos jurídicos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa;
- Realizar, por medio del Programa de Infraestructura, las acciones pertinentes para rehabilitar las obras que hayan sufrido daños ocasionados por desastres naturales, con la posibilidad de modificar las aportaciones para la mezcla de recursos;
- Evaluar y, en su caso, autorizar a través de la URP, la incorporación de AGEB's, Localidades o Municipios que no se encuentren considerados en el las Zonas de Actuación del Programa;
- Determinar a través de la URP, previo consenso con el Área Responsable de cada Vertiente la redistribución de subsidios hacia otros municipios o entidades y demás ejecutores de las vertientes del Programa;
- Interpretar, a través del Área Responsable de la Vertiente, las Reglas de Operación en aquellos casos de controversia o de dudas en sus alcances y resolver aquellas situaciones no previstas en ellos;
- Asesorar, a través de las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa, a las instancias ejecutoras y otras participantes, en los distintos temas y procesos relacionados con la operación del Programa;
- Realizar las acciones correspondientes a la secretaría ejecutiva del Comité de Validación; y,
- Suscribir las actas en las que se asientan los acuerdos y autorizaciones que emita el Comité de Validación;

## **2.2. De la URP.**

- Establecer los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del Programa,
- Proponer a la Subsecretaría, el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa en coordinación con las Áreas Responsables de las Vertientes para las entidades federativas así como dar a conocer los montos máximos por entidad federativa a las Delegaciones y, por conducto de éstas al gobierno de la entidad federativa correspondiente,
- Integrar la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes institucionales correspondientes,
- Coordinar la administración y el control de los subsidios del Programa con las Áreas Responsables de las Vertientes, así como su seguimiento y evaluación,
- Diseñar, instrumentar y mejorar los sistemas de información que apoyan la operación del Programa,
- Establecer los perfiles del personal a ser contratado por el Programa en coordinación con las Unidades Responsables de las Vertientes, y entregárselos a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la SEDATU, para los efectos a que haya lugar,
- Elaborar los modelos de instrumentos jurídicos de coordinación para el Programa de Infraestructura,
- Elaborar y someter a la consideración de la Subsecretaría los Proyectos de modificaciones a este Manual de Operación,
- Interpretar el contenido de este Manual de Operación.

## **2.3. De las Áreas Responsables de las Vertientes**

La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) será el Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat y de la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda.

La Dirección General de Rescate de Espacio Públicos (DGREP) será el Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

- Coordinar los procesos para la programación y ejecución de actividades de la Vertiente a su cargo.
- Enviar a cada Delegación el Oficio de Autorización de Subsidios por ejecutor y Vertiente, y en su caso, por tipo de intervención, así como para gastos de operación, conforme a los techos presupuestarios autorizados,



- Brindar apoyo técnico y normativo a las Delegaciones y a través de éstas a los Ejecutores, en las materias que correspondan al ámbito de su competencia,
- Integrar el Padrón de Beneficiarios de personas físicas y/o morales de la Vertiente a nivel nacional,
- Efectuar la revisión normativa de los proyectos autorizados por la Delegación, así como la revisión técnica,
- Asignar el número de expediente a los proyectos validados por las Delegaciones que hayan sido capturados en el Sistema de Información, entregados oficialmente al Área Responsable de la Vertiente a través de las Delegaciones, y que sean procedentes técnica y normativamente,
- Verificar que los Ejecutores, con la supervisión de las Delegaciones, actualicen permanentemente la información del o los Sistemas de Información del Programa, para su seguimiento y evaluación,
- Efectuar, en coordinación con las Delegaciones, el seguimiento de los proyectos aprobados, incluyendo verificaciones físicas (en campo) y documentales,
- Realizar acciones preventivas o correctivas para propiciar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa, con base en lo registrado por los Ejecutores en el Sistema de Información y en el seguimiento del avance físico y financiero de los proyectos,
- Rendir ante la autoridad competente un informe con base en los datos contenidos en el Sistema de Información (capturados y actualizados previamente por los Ejecutores), respecto a las obras y acciones realizadas, el presupuesto ejercido y los avances en las metas e indicadores,
- Validar en coordinación con las Delegaciones, que la información del cierre de ejercicio esté conciliada entre lo registrado en el Sistema de la SEDATU y el Sistema de Información de la SHCP, y
- Solicitar a la DGPP la línea de captura requerida por la Delegación, para que el Ejecutor reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios del Programa que no hubiese destinado a los fines autorizados, así como los correspondientes a proyectos y a gastos de operación no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, más los rendimientos financieros obtenidos.

## **2.4 De las Delegaciones.**

- Asesorar a las instancias ejecutoras sobre cuestiones técnicas y normativas dentro de sus ámbitos de responsabilidad;
- Orientar y apoyar a las instancias ejecutoras en las tareas de planeación, programación, administración, ejercicio y registro de las ministraciones de los recursos del Programa, realizando las gestiones que correspondan;

- Promover que el diseño de los proyectos sea acorde a las necesidades particulares de los habitantes en las Zonas de Actuación del Programa;
- Verificar la debida integración de los expedientes técnicos solicitados por las vertientes para cada obra o acción conforme a la normatividad aplicable, así como su correcta captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU de los documentos que lo integran;
- Corroborar que los Ejecutores capturen adecuadamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los datos solicitados en los formatos para el registro de obras y/o acciones requeridos por cada Vertiente y establecidos en este Manual de Operación;
- Verificar en campo que las obras y/o acciones propuestas por los Ejecutores, cumplan con los programas de obra, objetivos, criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y en el presente Manual;
- Recibir, integrar y revisar con las instancias ejecutoras y, en su caso, la participación del COPLADE (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado) o dependencia similar, la información requerida en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Validar a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU, las propuestas de obras y de acciones, así como las asignaciones autorizadas por las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa;
- Dar seguimiento a la ejecución y operación de las obras y acciones e informar periódicamente a las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa;
- Verificar que los Ejecutores cumplan al inicio o término de las obras o acciones, según corresponda, con la colocación de letreros, mantas y placas, garantizando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 aplicable al Programa de Infraestructura;
- Conservar los expedientes técnicos de las acciones ejecutadas y copia de los correspondientes a las obras de Mejoramiento Físico;
- Aprobar los proyectos conforme a la normatividad y recursos asignados y enviar al Área Responsable de la vertiente del Programa copia del oficio de aprobación emitido a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Validar las propuestas de obras y acciones que formen parte de la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad;
- Dar seguimiento y verificar puntualmente, por medio de los encargados del Programa en la Delegación Estatal, el adecuado desarrollo de las obras y acciones y el ejercicio del gasto. Este personal apoyará a los representantes del Programa durante las visitas de seguimiento que realicen;
- Comprobar que los Ejecutores registren y actualicen oportunamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, la información de los proyectos, sus avances y resultados;

- Supervisar y verificar que los Ejecutores actualicen permanentemente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, las obras y acciones realizadas, el presupuesto ejercido, así como los avances en las metas e indicadores de los proyectos relacionados con las estrategias y programas nacionales;
- Planear, programar y dar seguimiento oportuno a la aplicación de los gastos de operación;
- Corroborar que los Ejecutores, generen y presenten debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico financieros, de acuerdo a la fecha de aprobación del recurso a los proyectos;
- Realizar visitas de campo conforme al avance de ejecución de las obras y acciones y la disponibilidad de los recursos asignados en las partidas específicas, así como registrar los resultados;
- Reportar a las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa los avances financieros correspondientes;
- Asegurar que el Ejecutor cumpla con la conformación de la contraloría social en los tiempos establecidos por los lineamientos emitidos por la SFP para cada obra y/o acción autorizada por el Área Responsable de la vertiente del Programa;
- Participar en la integración y capacitación de contralorías sociales y dar seguimiento a las denuncias que interpongan;
- Impulsar con los Ejecutores la integración y operación de comités comunitarios y/o vecinales que participen en las diferentes acciones que promueve el Programa;
- Enviar un informe al Área Responsable de la Vertiente sobre el calendario de posibles inauguraciones o colocación de primera piedra de manera mensual;
- Asistir de manera obligatoria a los eventos de colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras y acciones en las obras autorizadas por el Programa;
- Verificar que el Ejecutor elabore un inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las obras y/o acciones realizadas por el Programa;
- Revisar que la documentación comprobatoria presentada por el Ejecutor, cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca al proyecto respectivo;
- Remitir al Área Responsable de la Vertiente correspondiente, los avances físico y físico-financiero del Programa con una periodicidad trimestral;
- Gestionar y enviar al Área Responsable de la vertiente correspondiente, las solicitudes de modificación de los proyectos, previa revisión, autorización e integración del expediente respectivo; para el caso de obras físicas deberá verificarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás legislación aplicable;
- Recibir las solicitudes de reintegro de los ejecutores y gestionar la emisión de los documentos correspondientes para su realización;

- Integrar, en conjunto con los Ejecutores, la información sobre las autorizaciones de recursos de cada Delegación Estatal para el Cierre del Ejercicio, previa conciliación con el Área Responsable de la Vertiente correspondiente y la DGPP;
- Verificar el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos así como de las demás obras autorizadas por el Programa que así lo requieran, incluyendo la continuidad de las acciones sociales que en su caso se desarrollen;
- Verificar el mecanismo establecido por el gobierno local para el mantenimiento, conservación y operación de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Programa.
- Determinar y revisar, de manera coordinada con los ejecutores, el instrumento jurídico que formalice la participación de los diversos sectores así como las acciones, mantenimiento, conservación y operación de las obras y/o acciones que así lo requieran y remitirlo al Área Responsable de la Vertiente del Programa para su opinión ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU. Una vez que la Unidad de Asuntos Jurídicos de su visto bueno, y previa autorización del Área Responsable de la Vertiente, la Delegación procederá a su respectiva suscripción;
- Enviar al Área Responsable de la Vertiente, los perfiles y funciones del personal propuesto para asumir las tareas y responsabilidades del Programa, a fin de emitir su aprobación de acuerdo a los niveles establecidos;
- Vigilar y garantizar que los Ejecutores cumplan con la normatividad aplicable;
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

## **2.5. De los Ejecutores o Instancias Ejecutoras para las Vertientes**

### **2.5.1. Facultades y obligaciones de las Instancias Ejecutoras**

- Cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación, y la demás normatividad aplicable;
- Cumplir con los formatos establecidos para cada una de las Vertientes;
- Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Programa;
- Aplicar los recursos federales única y exclusivamente en el proyecto aprobado, de conformidad con lo que establecen las Reglas, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- Aplicar los recursos aportados por las instancias locales en términos de lo autorizado por el Área Responsable de la Vertiente en cada proyecto
- Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de los proyectos los datos que contenga en el Sistema de Información,
- Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación Estatal, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada

vertiente, los cuales serán proporcionados por la URP y validados por la Secretaría de la Función Pública;

- Ejecutar las obras por los métodos de adquisición según lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Integrar y conservar, conforme lo establece la legislación aplicable, el original de los expedientes técnicos de los proyectos y toda la documentación comprobatoria original de los actos que realicen en el ejercicio de los subsidios del Programa, así como proporcionar copia de éstos a la Delegación;
- Designar un mínimo de dos personas para dedicarse exclusivamente a las actividades de promoción, planeación, programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las obras y acciones del Programa, dicho personal será con cargo el Ejecutor.
- Coordinar con los encargados del Programa en la Delegación Estatal, visitas de verificación a las obras y/o acciones a realizar, antes de integrar la propuesta a efecto de asegurar que cumplan con los objetivos del Programa;
- Capturar y actualizar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU las propuestas y sus modificaciones;
- De manera permanente, registrar y actualizar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los avances físicos y financieros de las obras y acciones apoyadas;
- Mantener actualizada la Bitácora electrónica de obra, la cual deberá estar disponible en el momento que la Delegación lo solicite.
- En su caso, y derivado de los ejecutores por vertiente, mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y/o municipales u otras aportaciones, así como presentar a la SEDATU para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- Actualizar periódicamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU las obras y acciones realizadas, el presupuesto ejercido y los avances en las metas e indicadores de los proyectos relacionados con los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la SEDATU, con objeto de coadyuvar a que el Programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.
- Impulsar y promover la organización y participación comunitaria.
- Promover la participación de los sectores social y privado en las diversas actividades que apoya el Programa, que contribuyan a la operación, y en su caso, el mantenimiento y la apropiación de las obras por parte de la comunidad;
- Elaborar y revisar con la Delegación Estatal el proyecto del instrumento jurídico que regule la participación de los sectores social y privado

- Cerrar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, cada una de las obras y acciones y eliminar los proyectos sin número de expediente;
- Llevar a cabo un seguimiento sistemático en la ejecución y avance de las obras y acciones desarrolladas a través de visitas, tomar fotografías suficientes y de calidad, a fin de estar en posibilidades de integrar un informe histórico de las mismas. El material fotográfico deberá incorporarse al Sistema de Información determinado por la SEDATU y remitirse periódicamente a la Delegación Estatal conforme al avance del proyecto;
- Colocar y garantizar la permanencia de los letreros o mantas y placas en las obras realizadas, conforme a lo establecido en los Criterios Técnicos y Operativos;
- Integrar y conservar cada expediente técnico formulado por obra o acción, de acuerdo a lo que establece la legislación federal y local aplicable, así como toda la información comprobatoria original de la aplicación de los recursos del Programa;
- Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para señalética de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la República y que se señala en el Manual de Aplicación Gráfica de la SEDATU 2013-2018 aplicable al Programa de Infraestructura;
- Capturar la información del expediente técnico de las obras y acciones requeridas en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Proporcionar a la Delegación Estatal copia de la documentación requerida para los expedientes técnicos de las obras y acciones, de acuerdo a la etapa en que se encuentren los proyectos
- Presentar a la Delegación Estatal, cuando así lo requiera, la documentación comprobatoria original antes de su captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Solicitar a la Delegación Estatal, se realice la gestión correspondiente para llevar a cabo el reintegro de los recursos;
- Integrar el cierre del ejercicio presupuestal con la Delegación Estatal;
- Acordar y programar con la Delegación Estatal el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes;
- Invitar oficialmente a la Delegación Estatal a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, termino e inauguración de las obras realizadas por el Programa;
- Informar sistemáticamente a la Delegación Estatal los avances físico y financiero de las obras y acciones comprometidas en los proyectos, mismos que deberán corresponder con los datos capturados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, tanto en materia presupuestaria sobre la liberación y comprobación oportuna de los recursos, como de los adelantos físicos;

## **2.5.2 Atribuciones y obligaciones de los ejecutores y/o instancias ejecutoras por vertiente**

### **2.5.2.1 Infraestructura para el Hábitat**

Seleccionar las zonas de actuación a partir de la información proporcionada por la URP;

Cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas;

Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación para la operación del Programa;

Capturar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU el Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto, señalando el domicilio y la localización geográfica (georreferenciación);

Entregar a la Delegación un mapa con la nomenclatura y la traza urbana real, validado y firmado por la Dirección de Desarrollo Urbano o instancia local competente,

Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios (Cédula de Proyectos Hábitat) y capturar durante la ejecución de los proyectos los datos que contenga en el Sistema de Información,

Integrar y conservar, conforme lo establece la legislación aplicable, el original de los expedientes técnicos de los proyectos y toda la documentación comprobatoria original de los actos que realicen en el ejercicio de los subsidios del Programa, así como proporcionar copia de éstos a la Delegación,

Efectuar la supervisión de los proyectos a su cargo, así como otorgar las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo su fiscalización y verificación,

Acordar oportunamente con la Delegación los actos de entrega de proyectos financiados con subsidios del Programa, y

Elaborar y entregar a la Delegación para su aprobación y firma, las actas de entrega-recepción de las obras y acciones, así como los informes de resultados de las acciones concluidas, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y el presente Manual de Operación.

### **2.5.2.2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria**

a) Realizar, cuando aplique, el Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, previo a la presentación de la propuesta de inversión de los proyectos de intervención, ya sea General Nuevo, Etapa Posterior o Consolidación;



- b) Garantizar que el diseño de los proyectos de intervención física y participación comunitaria sean acordes a las necesidades particulares de cada espacio y localidad;
- c) Efectuar acciones dirigidas al mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público apoyado con obras y/o acciones, durante al menos tres años posteriores a la intervención del Programa;
- d) Posterior a la intervención del Programa mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado, en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación Estatal para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones de participación comunitaria. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la exclusión del Municipio de apoyos posteriores de este Programa;
- e) Garantizar la organización y participación comunitaria, a través de la conformación y funcionamiento de comités vecinales u otras formas de organización social, en las diferentes acciones relacionadas con el rescate de los espacios públicos, a fin de lograr su apropiación, conservación, mantenimiento y seguridad previstos por el Programa;
- f) Elaborar y revisar con la Delegación Estatal el proyecto del instrumento jurídico que regule en su caso la participación de los sectores social y privado, garantizando siempre el carácter público de beneficio social que conlleva al uso adecuado de los espacios públicos;
- g) Requisar el “Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias”, de todos los espacios públicos intervenidos, así como la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa cuando aplique;
- h) Inventariar el equipo y los materiales adquiridos durante la ejecución de las acciones de participación comunitaria. La Delegación Estatal brindará seguimiento a su elaboración;
- i) Al término del ejercicio fiscal, el equipo y materiales de uso permanente que hayan sido adquiridos durante la ejecución de las acciones, se entregarán para su resguardo a una instancia municipal, lo cual deberá quedar asentado en el informe de resultados.
- j) Integrar informe con fotografías y videos del antes, durante y después de concluir el proyecto.
- k) Elaborar y entregar a la Delegación para su aprobación y firma copia de las actas de entrega-recepción de las obras y los informes de resultados de las acciones concluidas, conforme a lo señalado en las Reglas y en este Manual de Operación.

### **2.5.2.3. Ampliación y/o Mejoramiento de la vivienda**

- a) Realizar el llenado de la solicitud (CUIIS) de los beneficiarios.
- b) Presentar a la Delegación, el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico firmado y sellado, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas, integrando el expediente técnico conforme lo indica el Manual y las Reglas de Operación.
- c) Realizar la aportación financiera indicada en los conceptos de las modalidades descritas en las Reglas de Operación del Programa.



- d) Formalizar el Contrato Privado de Ejecución con el beneficiario de la acción de vivienda, de conformidad con el formato aprobado por el Área Responsable de la Vertiente;
- e) Ejecutar y supervisar la totalidad de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo validados por la Delegación y aprobados por el Área Responsable de la Vertiente.
- f) Integrar informe con fotografías Georeferenciadas, antes y después de concluir las acciones de vivienda.
- g) Entregar las acciones de vivienda terminadas en su totalidad, en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente, salvo aquéllas operaciones aprobadas en el último trimestre del ejercicio fiscal. El plazo podrá extenderse de acuerdo a las excepciones autorizadas por el Comité de Validación, así como en el caso de atención a Desastres y/o Contingencias.
- h) Enviar a la Delegación los informes y formatos a los que está obligado de acuerdo al Manual de Operación.
- i) Para el caso de los municipios que deseen participar como Instancia Ejecutora entregar el Acta de Cabildo, donde se autorice la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación y participar en el Programa.
- j) En el caso de los Institutos de Vivienda o la dependencia que haya designado el Gobierno de la Entidad Federativa, entregar a la Delegación, oficio firmado y sellado por la Secretaría de Finanzas o Tesorería Estatal de su entidad o en su caso por la Instancia competente, que haga constar que desea participar en el Programa y cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación.
- k) Entregar a la Delegación para su validación, el dictamen de habitabilidad de la vivienda para las Zonas de Actuación;
- l) En el caso de que la SEDATU apoye la autoconstrucción de la solicitud de vivienda, la Delegación deberá supervisar la totalidad de las acciones de vivienda realizadas, así como proporcionar acompañamiento técnico gratuito al beneficiario hasta la conclusión de las mismas.
- m) Elaborar y entregar un tanto original a la Delegación de las actas de entrega-recepción de las obras y los informes de resultados de las acciones concluidas, conforme a lo señalado en las Reglas y en este Manual de Operación.

## **2.6. De los Órganos de Control**

Corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de la Función Pública (SFP), órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa y al Órgano Interno de Control en la SEDATU, la revisión del cumplimiento y el ejercicio del gasto del Programa, con la facultad de intervenir en el ámbito de sus atribuciones y mediante los mecanismos de auditoría en todo momento y en cualquier etapa de la administración de los recursos.

## **CAPÍTULO 3. De los lineamientos para la ejecución del Programa de Infraestructura.**

### **3.1. De la difusión.**

La promoción e información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Con el fin de transparentar y dar a conocer los apoyos que apliquen bajo el esquema de complementariedad que el Gobierno de la República lleva a cabo con las instancias ejecutoras, así como para garantizar el seguimiento y control por parte de los beneficiarios, los Ejecutores deberán incorporar los elementos de difusión de los apoyos otorgados, conforme a lo señalado en el Manual de Aplicación Gráfica de la SEDATU 2013-2018 aplicable al Programa de Infraestructura, en el cual se definen características, leyendas y materiales, entre otros detalles de diseño.

La Delegación Estatal verificará que el Ejecutor cumpla con la identidad gráfica establecida por el Gobierno de la República y la SEDATU en la fachada de las obras y en cada una de las instalaciones concluidas, en los términos que establece el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 aplicable al Programa de Infraestructura, para ello, registrará en el Sistema de Información determinado por la SEDATU al menos tres fotografías que den cuenta de su atención.

En el caso que los ejecutores se nieguen a utilizar la identidad gráfica o hagan mal uso de la misma, el Área Responsable de la Vertiente podrá suspender la ministración de recursos.

La Delegación Estatal y la instancia ejecutora deberán procurar la difusión de los casos exitosos tanto en la comunidad como en los medios locales y nacionales.

**Letrero o manta.-** Deberá colocarse en un lugar visible del área en la que se realicen las obras y acciones desde el inicio de los trabajos, incorporando los siguientes datos: características generales de las obras y/o acciones a realizarse, metas físicas, población beneficiada, modalidad de ejecución, ejecutor, fecha de inicio y término, y preferentemente el monto de los subsidios federales y locales; asimismo, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**Rótulos y elementos de identidad.-** El Ejecutor atenderá las especificaciones que se detallan sobre los rótulos de identidad, los cuales deberán colocarse tanto en las instalaciones de las obras, como en el mobiliario y áreas de servicios, atendiendo lo dispuesto en El Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 aplicable al Programa de Infraestructura.

Los ejecutores aportantes de recursos podrán colocar sus rótulos, siempre y cuando sean proporcionales en número y tamaño a los que se instalen para el Gobierno de la República, así

como equivalentes a las aportaciones realizadas por cada uno de las instancias participantes. Una vez concluidas las obras, los Ejecutores deberán instalar cuando aplique, una placa en un lugar visible, con materiales que garanticen su permanencia y durabilidad de acuerdo a las especificaciones de identidad gráfica aplicables. La Delegación Estatal de la SEDATU supervisará el cumplimiento de esta disposición.

Los elementos de difusión e identidad gráfica del Programa podrán elaborarse con cargo a la mezcla de recursos del proyecto, a fin de garantizar su presencia en las obras y/o acciones realizadas.

### **3.2. De las zonas de actuación del Programa.**

El Programa tendrá cobertura nacional. De igual manera se otorgará atención a las propuestas ubicadas en las demarcaciones urbanas y rurales identificadas en las bases del PNPSVD, en los municipios considerados en la Cruzada contra el Hambre , y aquellos que se deriven de situaciones de emergencia o de casos extraordinarios independientemente de la población de la localidad.

#### **3.2.1. Para la Vertiente de infraestructura para el Hábitat**

La zona de actuación se integrará por las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's) urbanas y ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional.

#### **3.2.2. Para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria**

- **Habilitación y Rescate de Espacios Públicos.-** La zona de actuación estará conformada por los municipios con 15,000 o más habitantes que integran SUN y que estén debidamente delimitados.
- **Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales.-** La zona de actuación se integrará por ciudades de 50,000 y más habitantes.
- **Ciudad de la Mujeres.-** La zona de actuación se integrará por las Entidades federativas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Manual de Operación y en apego a las Reglas de Operación para esta modalidad, manifiesten su intención de participar y sean autorizados por el comité de validación.

#### **3.2.3. Para la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda**

La zona de actuación se integrará por las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's) urbanas, de alto y medio rezago social, localidades rurales de medio, alto y muy alto rezago social y ciudades que integran el SUN.

### **3.3 Del registro de beneficiarios**

La instancia ejecutora, realizará el levantamiento del instrumento de registro del padrón de

beneficiarios.

### 3.3.1. Vertiente de Infraestructura para el Hábitat

Los beneficios que otorga la vertiente de Infraestructura para el Hábitat a los habitantes pertenecientes a los hogares de sus zonas de actuación, se diferencian en función de las características de cada proyecto realizado. En este sentido, la vertiente define el siguiente instrumento de registro de beneficiario:

#### Diagnóstico Municipal o Plan de Acción Integral.

El Diagnóstico Municipal o Plan de Acción Integral es un documento derivado de la caracterización y análisis de las AGEB Urbanas, con la finalidad de identificar problemáticas, carencias y prioridades. A partir de ello, el Ejecutor definirá, priorizará y georreferenciará las obras y acciones a realizar.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por la vertiente sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Diagnóstico Municipal o Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

Los costos paramétricos se podrán utilizar únicamente como referencia para la estimación de los montos totales de las obras y/o acciones y deberán determinarse en coordinación con la Delegación. Lo anterior no exime al Ejecutor de presentar en los Anexos Técnicos de Autorización, el desglose de cada uno de los conceptos de gasto así como sus respectivos costos unitarios.

Mediante el Sistema de Información y el Sistema de Georreferenciación en Línea, la UR proporcionará al Ejecutor información que deberá analizar para su integración al Diagnóstico Municipal o Plan de Acción Integral.

**a) Cédula de Proyectos Hábitat (CPH):** Conformar el padrón de personas físicas de la vertiente de infraestructura para el hábitat y aplica únicamente para los proyectos de Intervención General, Movilidad e Históricos: Obras de infraestructura urbana básica y complementaria.

El instrumento de registro de beneficiarios deberá cumplir en su contenido con la *información básica del beneficiario* para conformar el padrón de beneficiarios de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat. Cada uno de los datos es obligatorio, por lo cual, en caso de no contar con alguno de ellos, específicamente la CURP (con el que el RENAPO autentifica a las personas), los ejecutores bajo la supervisión de la Delegación deberán llevar a cabo las acciones necesarias para su obtención.

La información registrada en la CPH y lo capturado en el Sistema de Información por el Ejecutor, deberá de corresponder con lo cuantificado en el Formato Técnico de Autorización. Las

adecuaciones a las metas programadas de beneficiarios (hombres, mujeres y hogares) deben consignarse en el acta de entrega recepción o en el informe de resultados.

Al cierre del ejercicio fiscal, la SEDATU notificará al Ejecutor sobre los resultados del proceso de confronta y/o integración del padrón único de beneficiarios y, en su caso, le será remitido el archivo con registros que presenten inconsistencias para que se realicen acciones de mejora y/o rectificación de los datos en el Sistema de Información.

- b) Padrón de Obra Física:** El Área Responsable de la Vertiente, integrará la información de obras de infraestructura que benefician a la población de las zonas de actuación del Programa. Entre este tipo de obras se encuentran sistemas de agua potable, sistemas de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas purificadoras de agua, rellenos sanitarios, vialidades integrales, obras para el mejoramiento del entorno urbano, entre otras. Este padrón será integrado por el área responsable de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat mediante los insumos proporcionados por los ejecutores de la Vertiente.
- c) Registro para personas morales:** El Ejecutor deberá registrar en el sistema de información lo referente al padrón de personas morales conforme lo señalado en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), a partir de la siguiente estructura de datos:
- ✓ RFC del Ejecutor
  - ✓ Razón Social/Nombre/Denominación del ejecutor participante,
  - ✓ Fecha de Constitución,
  - ✓ Clave de Entidad Federativa,
  - ✓ Clave de Municipio,
  - ✓ Clave de Localidad,
  - ✓ Fecha de Beneficio,
  - ✓ Cantidad de Apoyo,
  - ✓ Domicilio geográfico.

### 3.3.2. Para la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria

**a) Habilitación y Rescate de Espacios Públicos.** Los Gobiernos Locales en coordinación realizará el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios denominado “Formato para el Registro de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias”, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU. El número de hogares beneficiados por los espacios públicos, comprende el marco de referencia geográfico de 400 metros alrededor de este, los cuales deberán ser registrados por el ejecutor en el anexo técnico de autorización.

En caso que el espacio público haya sido intervenido únicamente con acciones de la modalidad de

Participación Comunitaria, la Instancia Ejecutora levantará y registrará en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los datos del “Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias”.

La Instancia Ejecutora de las acciones de la modalidad de Participación Comunitaria, levantará la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, a fin de conocer su opinión sobre este tipo de acciones sociales.

Se aplicará un total de 30 cédulas por espacio público, o a la totalidad de los asistentes cuando su número sea menor a 30 beneficiarios, cuya información se deberá registrar en una base de datos interna que será enviada al Área Responsable de la Vertiente, mediante archivo electrónico.

**b) Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales.-** Las organizaciones de la sociedad civil, realizarán el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios denominado Formato para el Registro de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias, de todas las unidades o desarrollos habitacionales intervenidos por el Programa, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y, los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

El número de hogares beneficiados por las unidades o desarrollos habitacionales, será calculado en función del número de familias que habitan cada vivienda y será cargado en el Anexo Técnico de Autorización correspondiente a la modalidad.

La Delegación Estatal validará la información del “Formato para el registro obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias” que el Ejecutor registre en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, asimismo, verificará que la información cumpla con lo aprobado en el formato del Anexo Técnico de la modalidad.

**c) Ciudad de las Mujeres.-** El número de beneficiarios será calculado en función de las mujeres atendidas y que forman parte del hogar, y estará integrado en la base de datos que se genere en las instalaciones de la Ciudad de las Mujeres.

### **3.3.3. Para la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda**

La Instancia Ejecutora, realizará el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios denominado “Formato para el Registro de Soluciones de Vivienda”, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU. Se deberán

registrar como beneficiarios a todos los habitantes de la vivienda intervenida.

### **3.4. De los ejecutores de las vertientes del Programa**

Dependiendo de la vertiente y de lo establecido en el numeral 3.2 del presente Manual, los ejecutores del Programa serán:

#### **3.4.1. Infraestructura para el Hábitat**

- a. Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- b. Los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México;

#### **3.4.2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria**

- a. Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- b. Los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México;
- c. Las organizaciones de la sociedad civil;
- d. La SEDATU, a través de la DGREP será la instancia ejecutora de las acciones de participación comunitaria.
- e. La SEDATU será la instancia ejecutora de los Proyectos autorizados para la modalidad de Ciudad de las Mujeres.

#### **3.4.3. Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda**

- a. Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- b. Los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México;
- c. La SEDATU en aquellos casos que el Comité de Validación determine.
- d. Las dependencias de la Administración Pública Federal o entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.

### **3.5. Características de los subsidios**

Los recursos autorizados para ejecutar el Programa tienen el carácter de “subsidios a la producción”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la partida 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 75 y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, establecen el destino, las características y los criterios a los que deberá sujetarse la distribución de subsidios.

Los recursos que otorga la SEDATU como subsidios, al mezclarse con las aportaciones locales, no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito que está bajo la responsabilidad de los Ejecutores, por lo que éstos deberán cumplir con todas las



disposiciones aplicables en materia de contratación, seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

## **CAPÍTULO 4. Del proceso operativo.**

### **4.1. Oficio de Distribución de Subsidios.**

Corresponde a la SEDATU emitir el Oficio de Distribución de Subsidios con el monto máximo de recursos por entidad federativa, así como comunicarlo oficialmente a las delegaciones estatales correspondientes; el monto por entidad federativa, constituye el límite de subsidios que podrá distribuirse entre los ejecutores participantes, el cual estará sujeto al total de los recursos de las propuestas de intervención que presenten los ejecutores, y a la disponibilidad presupuestaria.

Cada vertiente del Programa previa autorización de los proyectos, acordará con la instancia ejecutora, a través de la Delegación correspondiente, la aplicación de los subsidios, tomando en consideración la validación técnica y normativa por parte de la Delegación, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas. Posteriormente, se formalizará la coordinación de las partes mediante el instrumento jurídico aplicable.

La URP a través de las Áreas Responsables de cada Vertiente, comunica y carga en el Sistema de Información determinado por la SEDATU los montos convenidos, así como la calendarización de recursos, misma que se registra en el sistema correspondiente. Los calendarios financieros: comprometido, devengado y pagado presentados, deberán ser consistentes con los compromisos adquiridos y con las fechas de exigibilidad y obligaciones de pago, con base en el Oficio circular 307-0752 del 8 de diciembre del 2009 y disposiciones vigentes emitidas por la SHCP.

### **4.2. Elaboración y presentación de proyectos.**

La instancia ejecutora capturarán en el Sistema de Información, o remitirá manualmente para el caso que aplique, los Anexos requeridos por cada Vertiente.

Una vez finalizada la captura por parte del ejecutor, la Delegación validará la información con base en los criterios y requisitos de elegibilidad solicitados por cada Vertiente.

### **4.3. Validación de proyectos.**

La Delegación, al recibir oficialmente del Ejecutor las propuestas de proyectos, les otorgará un folio y verificará que cumplan con los formatos requeridos por cada vertiente, mismos que deberán contener las firmas respectivas y que la información corresponda a la registrada en el Sistema de Información. En caso de que los proyectos cumplan con las disposiciones técnicas y



normativas, emitirá la validación de las propuestas de obras y acciones. Posteriormente, la Delegación Estatal solicitará en forma oficial a la URP, a través del Área de la Vertiente correspondiente, la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras y/o acciones.

#### **4.4. Revisión técnica y normativa.**

El Área Responsable de cada Vertiente, realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de los ejecutores, presentadas por la delegación estatal, con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el Sistema de Información y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: de la instancia ejecutora, la Delegación Estatal y, en su caso, otras instancias participantes;
- Que el proyecto cumpla con lo dispuesto en el numeral 4.3. Criterios y requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación, a efecto de dar prioridad a los proyectos de obras y acciones presentados, y, específicamente, en lo señalado para cada vertiente;
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el techo máximo federal convenido en el instrumento jurídico;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de vertiente y modalidad;
- Que el porcentaje de aportación de las instancias ejecutoras, sea conforme lo establecido en el Anexo Técnico de Autorización requerido por cada Vertiente respecto a la aportación federal por proyecto.

Asimismo, se considerarán las particularidades técnicas y normativas para la revisión de los proyectos conforme a lo señalado en el apartado de cada vertiente.

#### **4.5. Asignación de número de expediente.**

Una vez que el proyecto propuesto cumpla con los criterios técnicos y normativos se asignará número de expediente por parte del Área Responsable de cada Vertiente, posteriormente lo comunicará a la Delegación, mediante el Oficio de Autorización así como el respectivo Oficio de Asignación de Número de Expediente.

#### **4.6. Aprobación de proyectos.**

A partir de la fecha de recepción del número de expediente, las aprobaciones deberán realizarse en un plazo máximo de diez días hábiles, debiendo remitir copia al Área Responsable de la Vertiente correspondiente. Será responsabilidad de la Delegación Estatal emitir los oficios de aprobación de las obras y acciones respectivas, anexando el reporte del Sistema de Información que contiene la relación de proyectos que se aprueben, verificando que el folio de integración

correspondiente esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes y número de expediente, entre otros, en congruencia con los Anexos Técnicos de Autorización y de acuerdo al Oficio de Autorización correspondiente a cada vertiente.

#### **4.7. Ejecución de los proyectos.**

La instancia ejecutora, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, iniciará los procesos para la ejecución de las obras y/o acciones, la contratación se llevará a cabo a través de los procedimientos conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016 y demás normatividad aplicable.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán participar, dependiendo de la vertiente en que aplique, en aquellos proyectos que puedan fungir como instancia ejecutora, o bien, en aquellos que lo requieran como apoyo. La realización de proyectos se llevará a cabo de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### **4.8. Ejercicio de los subsidios.**

Una vez aprobado el proyecto, los subsidios serán administrados a la instancia ejecutora por la Delegación Estatal con base en el calendario de gasto establecido, en los avances en la ejecución de obras y/o acciones y la comprobación registrada en el Sistema de Información, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Los Ejecutores contratarán cuentas bancarias productivas, para administrar los subsidios federales y otra para los recursos locales. Deberán notificar por escrito a la Delegación la apertura de la cuenta bancaria, proporcionando el nombre y domicilio fiscal del Ejecutor, así como el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y número de CLABE de la cuenta bancaria.

El manejo de los recursos que reciban las instancias ejecutoras para aplicar los subsidios, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditadas por las autoridades competentes. Las Delegaciones Estatales de la SEDATU no podrán firmar de manera mancomunada ninguna cuenta con los Ejecutores.

La Delegación solicitará el registro de la cuenta bancaria del Ejecutor en el SIAFF, SICOP y/o en el Sistema de la SEDATU. Posteriormente, el Ejecutor deberá entregar a la Delegación, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes y mediante oficio, copia del estado de cuenta y, en su caso, de los comprobantes de los enteros a la TESOFE de los rendimientos financieros generados por los subsidios. La Delegación deberá registrar dichos documentos en el Sistema de Información.

Los pagos que el Ejecutor realice con cargo a los subsidios, se efectuarán a través de cuentas bancarias de los contratistas y proveedores y de conformidad con la normatividad aplicable.

La administración y ejercicio de los subsidios y las aportaciones locales estarán sujetos a la normatividad federal y local aplicable, para efectos de transparencia, información y rendición de cuentas.

Los rendimientos bancarios que generen las cuentas productivas de los Ejecutores, serán responsabilidad de estos enterarlos, una vez llenado el formato en el portal de Internet para el Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) y/o el formato “e5cinco” con la cantidad a pagar la cual se realizará en forma electrónica, a favor de la TESOFE, y presentará a la Delegación el comprobante respectivo.

Las cuentas bancarias contratadas por las Delegaciones Estatales para administrar los subsidios, siempre deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor a través de la DGPP considerando lo establecido en los Lineamientos para el Sistema de Cuenta Única de la Tesorería de la Federación (TESOFE), debiendo ser productivas en todos los casos. Sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la TESOFE, conforme a lo establecido por la DGPP; asimismo remitirán copia del comprobante al Área Responsable de la Vertiente para su conocimiento.

Cuando se detecten irregularidades, conforme a la normatividad vigente, en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de los Ejecutores, se podrá cancelar el Oficio de Autorización de Recursos y, en su caso, las propuestas de proyectos de obras y acciones que hayan incurrido en irregularidades, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable.

La URP a través del Área Responsable de la Vertiente en la que aplique, llevará un registro de las fuentes de financiamiento de cada proyecto, mismo que proporcionará a las delegaciones para efectos de la integración de las Relaciones de Actas de Entrega-Recepción e Informes de Resultados para su posterior descargo contable con la DGPP, toda vez que parte de los subsidios tiene tipo de gasto 2 (crédito externo). Cabe mencionar que de la base de proyectos etiquetados con tipo de gasto 2 (2.2 y 2.3), serán parte integral de la comprobación ante los Organismos Financieros Internacionales.

## **4.9. Modificaciones y cancelaciones de proyectos.**

### **4.9.1. Modificaciones**

La modificación aplica cuando en el proyecto exista variación en: fecha de inicio y término, cambio en forma de ejecución, número de beneficiarios y características específicas, cambio en el catálogo de conceptos, metas específicas, así como hasta un 25 por ciento en los montos autorizados. Las Delegaciones Estatales remitirán a la URP a través del Área Responsable de la

Vertiente, la solicitud presentada por la instancia ejecutora, con apego a la normatividad aplicable.

Todas aquellas solicitudes de modificaciones a los proyectos autorizados por la Delegación Estatal deberán ser presentadas al Área Responsable de la Vertiente en el Anexo Técnico de Modificación generado a través del Sistema de Información del Programa.

Cuando un Ejecutor tenga subsidios excedentes, derivados del resultado de licitaciones, la Delegación Estatal podrá autorizar la ampliación de metas de cada proyecto con los recursos originalmente aprobados y/o la ejecución de nuevos proyectos con dichos ahorros, conforme a la legislación aplicable.

Para el caso de los gastos de operación, cuando existan solicitudes de modificación a los capítulos, conceptos y/o partidas autorizadas, la Delegación Estatal deberá presentar lo siguiente:

- Oficio de solicitud de modificación.
- Copia del Anexo Técnico de Gastos de Operación
- Copia del Calendario de Gastos de Operación

El Área Responsable de la Vertiente revisará la documentación antes mencionada para su validación y de ser el caso emitirá el Oficio Autorización de Modificación indicando el monto asignado.

Para poder liberar el recurso de gastos de operación, el Área Responsable de la Vertiente deberá indicar el capítulo, concepto y/o partida a aplicar antes de presentar la solicitud de modificación, previo análisis donde verifique que el monto no rebase el autorizado según corresponda, lo anterior a efecto de que la DGPP pueda emitir la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).

#### **4.9.2. Cancelaciones**

La cancelación del Anexo Técnico de Autorización procederá cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas, operativas o por cambio de ubicación no se puedan aplicar los recursos o bien se realice una modificación mayor del 25 por ciento de los mismos y/o una reducción mayor del 30 por ciento de la meta originalmente programada. El Ejecutor podrá presentar una nueva propuesta sin que se vean afectados los montos establecidos.

Cuando se lleve a cabo la cancelación total de un proyecto, se podrá proponer otro, siempre y cuando se enmarque dentro del ejercicio fiscal y cumpla con los criterios establecidos por el Programa, la cancelación total implicará el reintegro del importe federal distribuido, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, conforme a la normatividad aplicable.

Para el caso de acciones de vivienda las cancelaciones o reducción de metas originalmente programadas solo procederán mediante la carta renuncia al subsidio federal por parte del beneficiario, lo cual deberá ser presentado por el Ejecutor.

#### **4.10. Reasignación de los subsidios.**

Los subsidios que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyos proyectos no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico de Autorización, podrán ser reasignados por la Subsecretaría entre sus diferentes, modalidades o tipos de intervención.

Para el apoyo a otros proyectos, se considerarán los siguientes criterios:

- a) Que el solicitante no tenga pendientes en el avance físico-financiero de proyectos realizados en ejercicios fiscales anteriores.
- b) Presenten proyectos que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa,
- c) En su caso, manifiesten contar con disponibilidad de recursos para cubrir la contraparte, y
- d) Cuenten con la capacidad de ejecución para realizar en tiempo y forma los proyectos.

Será necesaria la suscripción de la adenda correspondiente, en la cual quede asentada formalmente la reasignación de subsidios

#### **4.11. Comprobación y Justificación del Gasto**

El Programa considerará el presupuesto como ejercido o devengado al momento de tramitar y autorizar una Cuenta por Liquidar Certificada. La URP a través de las Áreas Responsables de las Vertientes y la Delegación Estatal, presentarán la comprobación del gasto en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

Los Ejecutores serán responsables de llevar el registro y control de los subsidios ejercidos a nivel de proyecto. Para efectos de la comprobación, el Ejecutor deberá conservar en original los documentos que se señalan en el numeral 7.5 de las Reglas de Operación, el proyecto ejecutivo y una relación de gastos en un formato que incluya el número de proyecto, identificación del mismo, fecha y número de factura o recibo (conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto y monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal que se obtendrá a través del Sistema de Información.

Lo anterior con el objeto de comprobar que se erogaron los subsidios de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución del proyecto, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y reintegrados a la TESOFE, Esta documentación deberá ser entregada en original a las Delegaciones Estatales, en lo aplicable de manera previa a su captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

La Delegación deberá verificar que el recurso ejercido se compruebe conforme a lo liberado en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, que a su vez, sea congruente con lo registrado en el Avance Físico Financiero en el Sistema de Información.

Toda la documentación justificativa y comprobatoria respecto al ejercicio de los subsidios, que soporte los procesos de licitación, contratación y ejecución de los proyectos, deberá corresponder al ejercicio fiscal en el que fueron autorizados los proyectos, conforme a la legislación aplicable.

La instancia ejecutora deberá conservar la documentación original que comprueba el gasto efectuado, durante los plazos que dispone la Norma "NACG Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental", publicada por la SHCP en diciembre de 2011; y, estar disponible para ser presentada ante las instancias normativa y fiscalizadoras que lo requieran y para efectos de seguimiento y control, y para su consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En caso de que otras disposiciones jurídicas establezcan plazos mayores a los señalados para la conservación de dicha documentación, se estará sujeto a lo establecido por éstas.

Toda la documentación justificativa y comprobatoria respecto al ejercicio de los subsidios, que soporte los procesos de licitación, contratación y ejecución de los proyectos, deberá corresponder al ejercicio fiscal en el que fueron autorizados los proyectos, conforme a la legislación aplicable.

La inobservancia del cumplimiento de estas disposiciones limitará la ministración de subsidios federales en los términos que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones oficiales vigentes.

#### **4.11.1. En el Proceso Presupuestal**

El Área Responsable de la Vertiente y la Delegación Estatal tendrán acceso a la siguiente documentación comprobatoria:

Para Gastos de Operación: las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda como facturas, notas, listas de raya, recibos, contratos, reintegros (economías y/o ahorros) y comprobación diversa que justifiquen el ejercicio de gasto, conforme al calendario financiero autorizado en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

Para Gastos de inversión: las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda como recibos de ministración de recursos a los Ejecutores, recibos de pago de nómina, facturas, estados de cuenta donde se reflejan las operaciones financieras del Programa, reintegros (economías y/o ahorros).

#### **4.11.2. Verificación de la Comprobación del Subsidio**

La Instancia Ejecutora deberá proporcionar a la Delegación Estatal la documentación comprobatoria en original o copia dependiendo la naturaleza del documento y su relación

respectiva, previo a su captura en el Sistema de Información en el módulo de registro de comprobación.

Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones que realizan los Ejecutores y deben reunir los requisitos que establece la legislación aplicable.

#### **4.12. Terminación y entrega de obras y acciones.**

Con el objetivo de promover y transparentar los recursos del Programa, se deberá elaborar la correspondiente acta de entrega-recepción de cada obra terminada, y un informe de resultados cuando se trate de acciones, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la terminación del proyecto. Estos documentos deberán contener la información de los proyectos contratados, los recursos ejercidos, los beneficiarios, las metas programadas y alcanzadas; las fechas reales de inicio y término, y en su caso, descripción de los trabajos efectuados.

##### **4.12.1. Acta de entrega-recepción**

Por cada proyecto realizado, la instancia ejecutora elaborará el acta de entrega-recepción, así como un informe de resultados cumpliendo con el formato establecido por Vertiente. Por cada obra terminada, deberá acreditarse la conclusión de la obra, las metas alcanzadas, el presupuesto ejercido, así como la correcta instalación de los elementos institucionales y/o placa. Igualmente deberá especificar la instancia responsable y el mecanismo para dar mantenimiento preventivo a la obra para su adecuado y óptimo funcionamiento.

En caso que detecte la Delegación Estatal información faltante en el acta de entrega-recepción, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvante en los siguientes 10 días hábiles.

Se formalizará la entrega del documento donde deberán participar invariablemente la comunidad beneficiada por el Programa, así como la Delegación Estatal, las instancias aportantes de recursos y la Instancia Ejecutora.

El Ejecutor enviará a la Delegación Estatal, a las instancias aportantes de recursos, una copia de las actas de entrega-recepción. La Delegación Estatal registrará estos documentos en el módulo correspondiente en el Sistema de Información y remitirá al Área Responsable de la Vertiente, una relación de los mismos, que obtendrá de dicho sistema.



#### **4.12.2. Informe de Resultados de las acciones**

Al concluir con las acciones sociales realizadas por parte del Programa, la instancia ejecutora elaborará un Informe de Resultados de las Acciones de participación comunitaria, en base al anexo solicitado por la Vertiente que aplique, el cual deberá estar firmado por el Ejecutor, por un representante de la Delegación Estatal y por representantes del comité de contraloría social conformado. De la misma manera se formalizará la entrega del documento denominado acta entrega-recepción.

#### **4.13. Subsidios federales no devengados.**

Si al término del ejercicio existieran obras o acciones no concluidas en el tiempo programado, deberá levantarse el acta correspondiente a cada una de ellas, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE, previa solicitud de línea de captura a la DGPP.

En el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente, los Ejecutores deberán reintegrar al Programa a través de la TESOFE, previa autorización de línea de captura a DGPP, los subsidios otorgados de los proyectos cuando no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar, presenten vicios ocultos, las obras y acciones no correspondan con lo establecido en el Anexo Técnico de Autorización específico de cada Vertiente, así como en el caso que la obra se clausure.

Una vez realizado el depósito, deberá enviarse copia del reintegro a la Delegación Estatal para su registro en el módulo de reintegros de los sistemas correspondientes hasta obtener el estatus de “finalizado” a través del reporte emitido por el sistema de la SHCP, la copia de los documentos soporte deberá remitirse a la URP a través del Área Responsable de la Vertiente (solicitud de línea de captura, línea de captura y comprobante bancario del recurso reintegrado).

Los reintegros posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente se realizarán directamente a la TESOFE, remitiendo copia a la Delegación Estatal y ésta a la URP a través del Área Responsable de la Vertiente correspondiente. En ambos casos, la Delegación Estatal deberá conciliar con la URP a través de las áreas responsables de la operación y de presupuesto.

#### **4.14. Mantenimiento y conservación**

Los Ejecutores serán los responsables de realizar el mantenimiento y conservación de las obras financiadas por el Programa, por lo que la Delegación verificará antes de la formalización del acta de entrega-recepción, que el ejecutor le haya notificado el mecanismo al que se compromete para garantizar el mantenimiento y conservación de las citadas obras, pudiendo coordinarse para lograr este fin, con empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas o educativas, población beneficiaria u otra instancia, a fin de garantizar la conservación de los trabajos de obra financiados por el Programa.



Los ejecutores de la vertiente de Mejoramiento de y/o ampliación de la Vivienda, quedarán exentos del presente numeral.

#### **4.15. Cierre del ejercicio y Cuenta Pública.**

Las Delegaciones Estatales y los Ejecutores, previa conciliación el Área Responsable de la Vertiente, integrarán la información para el Cierre de Ejercicio y lo remitirán impreso y en medios magnéticos a las áreas arriba mencionadas. Esta última, deberá revisar con la DGPP la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico conforme a los sistemas de la SHCP y de la SEDATU. En la elaboración del Informe del Cierre de Ejercicio se utilizará el Anexo Cierre de Ejercicio determinado por cada Vertiente y será emitido a través del Sistema de Información.

En lo referente a los gastos de operación, la Delegación Estatal deberá remitir a la URP a través del Área Responsable de la Vertiente que se trate, el Formato Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación correspondiente, debidamente requisitado.

#### **4.16. Seguimiento de avances físicos y financieros.**

Los Ejecutores capturarán y mantendrán actualizada la información sobre los avances físicos y financieros, adjuntarán las fotografías y en el caso de espacios públicos, los videos de los proyectos aprobados, además de lo relativo a organizaciones civiles, expediente técnico, contraloría social, modalidad de ejecución y contratación, así como fechas de monitoreo.

Los videos para el caso que aplique, así como las fotografías deberán reflejar las situaciones: antes, durante y después de la ejecución del proyecto, ésta últimas, deberán tomarse, en los tres casos, desde el mismo sitio y ángulo considerando una resolución mínima de 300 dpi (puntos por pulgada) que se utilizarán para giras o impresiones de libros y con menor resolución las que se suban al Sistema de Información.

Las etapas de licitación y de contratación de los proyectos no contabilizarán en los avances físicos que reporten los Ejecutores aunque se deberá reportar el estatus continuamente hasta que finalice el proceso.

Es responsabilidad del Ejecutor que toda la información que reporte en el Sistema de Información sea acorde con los avances físicos y financieros del proyecto. En caso de que el Área Responsable de la Vertiente detecte que dichos avances no corresponden a la situación real, se suspenderá la ministración de los subsecuentes subsidios calendarizados y el Ejecutor se hará acreedor a las responsabilidades establecidas por la legislación aplicable.

Cuando el Área Responsable de la Vertiente detecte falta de información en el Sistema, notificará

a la Delegación, y ésta al Ejecutor, para que proceda de inmediato a su registro.

En el Sistema de Información, el Ejecutor capturará los datos correspondientes a los proyectos concluidos, a más tardar a los cinco días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

Las Delegaciones efectuarán regular y oportunamente el seguimiento de los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información y la obtenida en las verificaciones físicas y/o documentales de los proyectos aprobados.

El Área Responsable de la Vertiente realizará el seguimiento del avance de los proyectos y del ejercicio de los subsidios en cada municipio y en su caso a cada Ejecutor, a través de los reportes de avance físico-financiero registrados en el Sistema de Información, a fin de identificar los que presentan retraso en su ejecución u otra problemática, para promover que se agilice su atención y, en su caso, para recomendar que se tomen las medidas correctivas por parte del Ejecutor.

El Área Responsable de la Vertiente, con base en la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos aprobados, elaborará los informes institucionales correspondientes, así como los informes trimestrales respecto a las acciones realizadas, al presupuesto ejercido y a los avances en las metas e indicadores.

Cuando se identifiquen proyectos que no registren avance físico o que se estime que no serán concluidos en los términos aprobados para el Anexo Técnico de Autorización, el Área Responsable de la Vertiente podrá cancelar los subsidios no comprometidos.

La URP a través del Área Responsable de la Vertiente podrá realizar las verificaciones físicas y/o documentales a los proyectos aprobados.

#### **4.17. Vigilancia y control del proceso de ejecución.**

El ejercicio de los subsidios del Programa está sujeto a la legislación federal y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU, por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas, así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, para el servicio de vigilancia, inspección y control, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra

pública y de servicios relacionados con las mismas, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. El Ejecutor, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe del derecho a que se refiere este párrafo y procederá conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos y la normatividad aplicable.

#### **4.17.1. Contraloría Social**

En el mes de abril del año 2008, la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitió los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, donde se establecen las líneas de actuación sustantivas a realizar en materia de planeación y promoción de la contraloría social, por parte de los actores involucrados en la operación de los programas sociales.

Los documentos aplicables a cada Vertiente, establecidos en “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social” serán emitidos posteriores a la publicación de este Manual, contando con la validación de la SFP.

#### **4.18. Expediente técnico.**

El expediente técnico deberá contener la documentación necesaria que compruebe la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución obras y/o acciones, y en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados, deberá estar integrado y contener la documentación que lo respalde, desde su programación hasta su conclusión. La Delegación recibirá una copia de dicho expediente.

El Ejecutor será responsable de integrar el expediente técnico por cada proyecto, así como de conservarlo por al menos durante cinco años. Deberá estar disponible para revisión por parte de las instancias correspondientes y para consulta con base en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El expediente técnico de cada uno de los proyectos apoyados por el Programa deberá estar integrado por documentos conforme a lo solicitado por cada Vertiente.

#### **4.19. Gastos de operación.**

Los gastos de operación serán destinados a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, verificación, difusión, promoción y evaluación del Programa. La URP a través de las Áreas Responsables de las Vertientes, podrá destinar a las Delegaciones recursos para gastos de operación, correspondientes a materiales, suministros y servicios generales. Para ello, tomará en consideración el presupuesto autorizado a la entidad federativa, el número de municipios

participantes en la ejecución de proyectos en la entidad federativa, las distancias de la Delegación a cada uno de los municipios, el número de proyectos aprobados, la plantilla de personal de la Delegación adscrito al Programa y el número de visitas programadas para verificar el avance de los proyectos, entre otros aspectos.

La ministración de gastos de operación para las Delegaciones Estatales estará sujeta a la suficiencia de los subsidios en la entidad federativa, su comprobación, registro en los sistemas establecidos y cumplimiento de lo señalado por las disposiciones federales aplicables en la materia.

La URP a través de las Áreas Responsables de las Vertientes, en acuerdo con la DGPP emitirá el oficio de asignación del recurso autorizado para gastos de operación.

#### **4.20. Comité de Validación.**

El máximo órgano de decisión del Programa es el Comité de Validación, su conformación y facultades, se encuentra señalado en el numeral 10.1 de las Reglas de Operación del Programa.

## **CAPÍTULO 5. De los lineamientos por vertiente.**

### **5.1. Infraestructura para el Hábitat**

La Vertiente de Infraestructura para el Hábitat tiene por objetivo contribuir a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación a través de la ejecución de obras y acciones en las siguientes modalidades:

- I. Modalidad General. Comprende obras de introducción o mejoramiento de servicios; obras de Infraestructura básica en el medio urbano, suburbano y rural; obras de infraestructura complementaria en el medio urbano, suburbano y rural.
- II. Modalidad de Movilidad. Comprende acciones de construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.
- III. Modalidad Centros Históricos. Apoya la realización de obras y acciones dirigidas a la protección, conservación, revitalización y repoblamiento de los sitios históricos y en sus accesos viales que sean autorizados por la URP.

Para la autorización de los proyectos se deberá observar:

- Las propuestas deben estar contempladas en la Apertura Programática,
- Se consideran prioritarias las obras que tengan por objeto la ampliación en la cobertura de infraestructura.

- Se considerarán como obras prioritarias a aquéllas que tengan por objeto mejorar la seguridad de las personas, la accesibilidad universal y que propicien entornos seguros e incluyentes,
- Cuando en los proyectos se contemple la introducción de redes para agua potable y drenaje así como la construcción de banquetas, se deberá considerar invariablemente en la totalidad del tramo propuesto las interconexiones hidráulicas (tomas y descargas domiciliarias) de todas las viviendas y predios, así como el desarrollo completo de banquetas de esquina a esquina con las correspondientes rampas y elementos de accesibilidad.
- Considerar la opción tecnológica que más se adapte a las condiciones específicas de la zona y a los principios de sustentabilidad y eficiencia energética,
- En las Características Específicas del Anexo de Autorización en los casos de infraestructura básica, para ampliación o redes asociadas a calles, se deberá indicar que al concluir el proyecto la red quedará conectada y operando, y
- Los proyectos de alumbrado público deberán considerar el uso de tecnologías sustentables, como puede ser entre otras, el uso de celdas solares, de materiales de bajo impacto ambiental y de luminarias de alta eficiencia energética. Las luminarias tendrán que ser de una clasificación full cutoff e incluir la memoria de cálculo lumínico del sistema de alumbrado público. Indicar en las Características Específicas del Anexo Técnico de Autorización correspondiente a la obra, el tipo de luminaria, la tecnología y las características, la altura de montaje y la distancia interpostal.

### **5.1.1. Presentación y validación de propuestas para la Modalidad General y de Movilidad**

Para cada proyecto, el Ejecutor integrará su respectivo expediente técnico. El Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) deberá plantear detalladamente, entre otros aspectos: nombre del proyecto, Ejecutor, características específicas, metas físicas y de beneficiarios, conceptos de gasto, costos, domicilio geográfico del proyecto, fechas de inicio y término del proyecto, forma de ejecución, así como subsidios y recursos locales aportados.

En el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) se anotará el porcentaje de subsidios y de recursos locales calendarizados mensualmente, respecto de los totales propuestos para el proyecto, por fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal, beneficiarios u otros aportantes). El porcentaje mensual de las aportaciones locales será proporcional a las aportaciones federales calendarizadas. Este porcentaje no deberá registrarse de forma acumulada.

Por medio del Sistema de Información, el Ejecutor deberá imprimir y firmar los Anexos Técnicos de Autorización (formato PH-01) correspondientes, posteriormente presentará de manera oficial a la Delegación para su revisión, autorización y firma, para lo cual deberá generar y cerrar el respectivo folio en el Sistema de Información.

Asimismo, entregará a la Delegación copia del expediente técnico de cada proyecto.

### **5.1.1.1. Lineamientos específicos para la elaboración y presentación de proyectos:**

El Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) será firmado por el Ejecutor y la Delegación,

En el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) se deberá seleccionar conforme al catálogo de INEGI, la ubicación geográfica del proyecto.

Con el fin de incorporar criterios de sustentabilidad ambiental, se podrán utilizar pavimentos ecológicos y paneles solares eléctricos, tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento del agua pluvial. En el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) se deberá detallar, conforme a las unidades de medida correspondientes, la cobertura que se alcanzará con la obra que se propone. En el caso de obras para la canalización de aguas pluviales, el Ejecutor considerará la ejecución de obras complementarias de disposición final, tales como pozos de absorción, tanques de almacenamiento y regulación, canales para riego, entre otros.

Para la validación de los proyectos, el Ejecutor entregará a la Delegación el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) acompañado de un ejemplar firmado de los términos de referencia correspondientes, además de un presupuesto base validado por la autoridad local, o en su caso, de tres cotizaciones de mercado. La Delegación procederá a la revisión técnica de estos proyectos e integrará dichos documentos al expediente de proyecto en dicha etapa, lo cual hará del conocimiento de la URP.

El campo de las Características Específicas del Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) deberá contener una síntesis de los conceptos que el Ejecutor desarrolle para integrar los términos de referencia de la propuesta.

El presupuesto base que formule y valide el Ejecutor deberá contener los siguientes elementos:

- Denominación del proyecto,
- Desglose de conceptos,
- Análisis de precios unitarios por concepto,
- Cantidades a producir,
- Unidades de medida,
- Plazos, y
- Costo: por concepto y total, con desglose del costo total respecto al subsidio federal y a la aportación local.

El presupuesto base no debe contener conceptos relativos a gastos de operación.

En su caso, las cotizaciones de mercado deberán tener la misma estructura del presupuesto base, salvo lo relativo al análisis de precios unitarios por concepto y a la desagregación del costo total en las componentes de subsidio federal y de aportación local. Las cotizaciones de mercado deben incluir una síntesis curricular que permitan determinar la solvencia técnica de las empresas consultoras que presenten dichas cotizaciones.

En el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) el Ejecutor deberá transcribir los costos del presupuesto base validado, o bien, los de la cotización de mercado que responda de mejor manera a los intereses del Programa en cuanto a costos, plazos y solvencia técnica.

La Delegación dará acompañamiento y seguimiento técnico a los Ejecutores respecto a los proyectos de la modalidad, durante los procesos de formulación, ejecución y cierre, y podrá solicitarles en cualquiera de esas etapas y en cualquier momento la información que considere conveniente.

#### **5.1.1.2. De la revisión técnica y normativa**

La revisión técnica de los proyectos se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Que sus características, planteadas en el Anexo Técnico de Autorización sean congruentes con los objetivos del Programa,
- b) Que correspondan a las líneas de acción señaladas en el Capítulo 4 de las Reglas y a su clasificación en la Apertura Programática,
- d) Que los conceptos de gasto y costos se justifiquen,
- e) Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con las características del proyecto, y
- f) Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto y a vertiente y la modalidad a que corresponda.

La revisión normativa de los proyectos se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Que cumplan con los criterios de prioridad y selección que se señalan en el Capítulo 4 de las Reglas,
- c) Que se encuentren ubicados en las zonas de actuación autorizadas
- d) Que la suma de los subsidios de los proyectos no rebase el monto máximo permitido en el Capítulo 4, artículo 4.2.1 de las Reglas, con excepción de los proyectos con cargo a subsidios adicionales, por ampliación líquida o por reasignación. En el caso de proyectos con cargo a subsidios adicionales, se deberá contar con el Oficio de Autorización Especial correspondiente,



- e) Que se respeten los porcentajes de subsidios por modalidad autorizado en el Oficio-Circular con excepción de los proyectos con cargo a subsidios adicionales, por ampliación líquida o por reasignación,
- f) Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el monto por municipio establecido en el instrumento jurídico de coordinación, con excepción de los proyectos con cargo a subsidios adicionales, por ampliación líquida o por reasignación,
- g) Que se señale la ubicación geográfica (georreferenciación) del proyecto, la cual debe coincidir con el domicilio geográfico establecido en el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01),
- h) Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con el número de residentes de las zonas de actuación del Programa, considerando cifras emitidas por instancias oficiales,
- i) Que no superen los montos máximos establecidos en el Capítulo 4, artículo 4.2.1 de las Reglas, y
- j) Que cumplan con los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el Capítulo 4 de las Reglas

### **5.1.2. Proyectos de la Modalidad Centro Históricos**

Los subsidios destinados a esta Modalidad se utilizarán exclusivamente en obras o acciones que estén previstas en el Sistema de Publicación y Administración del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que sean opinadas favorablemente por el Grupo Interinstitucional de dicha Modalidad, que sean validadas técnica y normativamente y que se destinen a la protección, conservación y revitalización de sitios históricos considerados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, y otras instancias federales competentes.

Se dará prioridad a las siguientes obras y acciones: protección y conservación de monumentos, revitalización integral de espacios públicos, regeneración urbana, fisonomía urbana y paisaje urbano, movilidad, andadores peatonales de conexión, imagen urbana, cableado subterráneo, iluminación escénica de monumentos históricos, señalética, nomenclatura, equipamiento y mobiliario urbano, planes y programas parciales para el manejo de centro histórico y planes de manejo, así como proyectos e instrumentos para la regulación urbano-arquitectónica en los centros históricos.

El Ejecutor deberá solicitar opinión respecto a su factibilidad de los proyectos al Grupo Interinstitucional en el que participarán la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y la Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo; la Dirección de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Cultural Artístico Inmueble del



Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la Dirección de Turismo Cultural de la Secretaría de Turismo; la Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos, A.C. (IGLOM); el Comité Nacional Mexicano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS Mexicano, A.C.); la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, A.C., así como las instituciones académicas especializadas en el tema de conservación y gestión de bienes culturales que la URP juzgue pertinente convocar.

La URP convocará a los integrantes del Grupo Interinstitucional a las reuniones que se efectuarán para la presentación de los proyectos por parte de los Ejecutores, así como para el análisis y dictamen de las mismas. El dictamen se tomará por mayoría de votos de los integrantes presentes del Grupo Interinstitucional. En caso de empate, la URP tendrá voto de calidad. A estas reuniones podrán asistir exclusivamente con voz, representantes de las Delegaciones de la SEDATU y de los gobiernos municipales.

**El proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional se sujetará a lo siguiente:**

El Ejecutor deberá elaborar una presentación basada en el formato proporcionado por la URP, en la que exponga de manera gráfica su propuesta de inversión, contando para ello, al menos, con los siguientes elementos:

- a) Memoria documental y fotográfica sobre los resultados de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal anterior,
  - b) Propuesta integral de intervención para el presente ejercicio fiscal, en la que se explique la integralidad y el beneficio social y urbano esperado,
  - c) Obras y acciones, cuando menos a nivel de anteproyecto, conforme a lo establecido en el numeral, en las que se describa la naturaleza de los proyectos, ámbito de aplicación, objetivos, justificación, importancia, metodología o estrategia, lineamientos y presupuesto general. Para el caso de obras, se deberán incluir plantas, cortes, fachadas, detalles, especificaciones técnicas y proporciones de materiales que se pretenden emplear. Todos los proyectos deberán fundamentar su realización en algún instrumento de planeación y/o gestión vigente, con incidencia en el centro histórico,
- El Ejecutor enviará la propuesta integral a la URP, por conducto de la Delegación, al menos con dos semanas de anticipación a la presentación ante el Grupo Interinstitucional. La URP, revisará dicha propuesta y enviará sus observaciones a la Delegación, al menos con una semana de anticipación a su presentación ante el Grupo Interinstitucional, para que el Ejecutor las atienda oportunamente,
  - La URP convocará a los integrantes del Grupo Interinstitucional a las reuniones para el análisis y dictamen de la propuesta integral de cada Ejecutor de la Modalidad,

- En estas reuniones se emitirá, en su caso, la opinión favorable, tomando en cuenta los criterios señalados en los incisos b) y c) de este numeral. En cada una de las reuniones se levantará la minuta de trabajo correspondiente, la cual será enviada posteriormente por la URP a los participantes de dichas reuniones,
- La URP, comunicará mediante oficio a las Delegaciones, con copia a los Ejecutores, el contenido del dictamen del Grupo Interinstitucional, y
- La URP, una vez que cuente con la opinión favorable del Grupo Interinstitucional, registrará en el Sistema de Información la procedencia de cada proyecto. En caso de ser rechazado técnica y/o normativamente, se precisarán las observaciones que deberá solventar el Ejecutor para continuar con el proceso para su aprobación.

La URP será la instancia responsable de la revisión y validación técnica de los proyectos de la Vertiente Centros Históricos opinados favorablemente por el Grupo Interinstitucional.

### **5.1.2.1. De la revisión técnica y normativa**

I. La revisión técnica de los proyectos se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Que sus características, planteadas en el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01) sean congruentes con los objetivos del Programa;
- b) Que correspondan a las líneas de acción señaladas en el Capítulo 4 de las Reglas y a su clasificación en la Apertura Programática;
- d) Que los conceptos de gasto y costos se justifiquen;
- e) Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con las características del proyecto; y
- f) Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la vertiente y la modalidad a que corresponda.

II. La revisión normativa de los proyectos se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Que cumplan con los criterios de prioridad y selección que se señalan en el Capítulo 4 de las Reglas,
- c) Que se encuentren ubicados en las zonas de actuación autorizadas
- d) Que la suma de los subsidios de los proyectos no rebase el monto máximo permitido en el Capítulo 4, artículo 4.2.1 de las Reglas, con excepción de los proyectos con cargo a subsidios adicionales, por ampliación líquida o por reasignación. En el caso de proyectos con cargo a subsidios adicionales, se deberá contar con el Oficio de Autorización Especial correspondiente,
- e) Que se respeten los porcentajes de subsidios por modalidad autorizado en el Oficio de distribución con excepción de los proyectos con cargo a subsidios adicionales, por ampliación líquida o por reasignación,
- f) Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el monto por municipio establecido en el instrumento jurídico de coordinación, con excepción de los proyectos con cargo a subsidios adicionales, por ampliación líquida o por reasignación,

- g) Que se señale la ubicación geográfica (georreferenciación) del proyecto, la cual debe coincidir con el domicilio geográfico establecido en el Anexo Técnico de Autorización (formato PH-01),
- h) Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con el número de residentes de las zonas de actuación del Programa, considerando cifras emitidas por instancias oficiales,
- i) Que no superen los montos máximos establecidos en el Capítulo 4, artículo 4.2.1 de las Reglas, y
- j) Que cumplan con los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el Capítulo 4 de las Reglas.

### **5.1.3. Consideraciones para la ejecución de los proyectos**

El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la licitación y adjudicación, en su caso, para la ejecución de las obras y acciones, en los términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal vigente, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, según corresponda, en las Reglas, en el Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) del proyecto, así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

Asimismo, y conforme a la naturaleza de cada proyecto, el Ejecutor llevará a cabo la ejecución de las obras o acciones conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambos documentos publicados el 9 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y modificados mediante Acuerdo publicado el 19 de septiembre de 2014 en el DOF.

El pago a proveedores, Prestadores de Servicios u homólogos, deberá realizarse mediante transferencia electrónica.

### **5.1.4. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente**

Los Ejecutores promoverán que la población de las zonas de actuación de la Vertiente participe en la identificación de las necesidades y prioridades de las obras y acciones apoyadas por el Programa y con base en esto, realizará un Diagnóstico municipal, determinando la problemática, necesidades y prioridades.

Una vez determinadas las obras y acciones, integrará en una propuesta de proyectos que entregará a la Delegación.

Para cada proyecto, el Ejecutor integrará su respectivo Expediente Técnico y, por medio del Sistema de Información, elaborará e imprimirá su Formato Técnico de Autorización, presentará de manera oficial el Formato Técnico de Autorización (PH-01), a la Delegación para su autorización. El Formato Técnico de Autorización (PH-01) será firmado por el gobierno municipal. El Ejecutor imprimirá todos los formatos e información solicitada por la Vertiente, para integrar el documento que entregará a la Delegación, para su validación y aprobación.

## 5.1.5. Tipos de intervención:

### a) General

Obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural.

Los proyectos de este tipo de intervención, se destinarán únicamente a la ampliación en la cobertura de redes de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación.

Siempre que sea factible, se deberá optar por construir el drenaje sanitario y el drenaje pluvial separados.

En las Características Específicas del Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) respecto a las redes de agua potable, drenaje y electrificación, se deberá indicar que al concluir el proyecto la red quedará conectada con la obra de cabeza.

En el supuesto de que las redes de infraestructura existentes asociadas a la calle se requieran sustituir y que formen parte del proyecto integral de obra, el Ejecutor deberá de justificar plenamente con dictámenes técnicos, fotografías y documentos firmados y sellados por los responsables de los organismos operadores, la pertinencia de la sustitución. La justificación deberá contener la descripción de las condiciones actuales de operación del servicio que otorgan las redes, los años de operación, el tipo de materiales, los diámetros, el tipo y las pruebas realizadas, los reportes fotográficos y demás argumentos que justifiquen la necesidad de sustituir la red de servicio.

### b) Movilidad

Para este tipo de intervención, se realizarán obras de construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

La construcción y readecuación de calles integrará el mayor número posible de elementos para considerar que dará un servicio integral, como se indica más adelante.

Para el caso de propuestas de readecuación de calles, el Ejecutor deberá presentar fotografías, dictámenes técnicos elaborados por los organismos y dependencia municipales responsables y competentes de la operación y mantenimiento de la infraestructura, la justificación cuantitativa y cualitativa de las readecuaciones de calle, fundados en la normativa aplicable. Se dará prioridad a aquellas calles sobre las cuales circule el transporte público y conecten a el área de intervención con el resto de la localidad.

Todos los proyectos a los que se refiere este tipo de intervención, están orientados a mejorar la accesibilidad y comodidad en el tránsito de las personas y vehículos dentro de las áreas de intervención, con el objetivo de que los espacios urbanos sean cada vez más incluyentes y seguros.

Los proyectos correspondientes al inciso a) “Calle peatonal”, son aquéllos que se ubican en calles que por su ancho, por su función o sus características topográficas no permiten el acceso o circulación de vehículos, sin embargo su construcción es indispensable para permitir el acceso a las viviendas o equipamientos que se encuentran en uno o ambos lados de la calle peatonal.

En este concepto se incluyen todos los andadores peatonales que van de paramento a paramento de las viviendas o equipamientos, incluidas las escalinatas, para este tipo de proyecto el área a intervenir será igual a los metros cuadrados de pavimento peatonal, más los metros cuadrados de ciclovia si se construye.

Los proyectos correspondientes al inciso b) “Senderos peatonales”, se consideran en dos casos:

- Se ubican en calles previamente construidas y que por su ancho permiten la existencia de camellones susceptibles de intervenir con senderos para la accesibilidad peatonal, o
- Calles que no tienen a sus lados viviendas a las cuales brindar el acceso, sin embargo su construcción es indispensable para permitir la accesibilidad peatonal hacia alguna calle donde se asientan hogares. Para este tipo de proyecto la meta total será igual a los metros cuadrados del área a intervenir.

Los proyectos correspondientes al inciso c) “Ciclovías”, son aquellos que se ubican en cualquier espacio urbano y que están diseñadas para uso preferente o exclusivo de bicicletas. Pueden estar asociadas a calles previamente construidas y que por su ancho o su función pueden alojar espacio para una ciclovia.

Para este tipo de proyecto el área a intervenir será igual a los metros cuadrados de ciclovia a construir.

Para los proyectos de estos incisos, la meta en el Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) será los metros cuadrados de área a intervenir. Para efectos de revisión técnica el Ejecutor incluirá planos o croquis acotados indicando anchos de senderos, calles o ciclovías existentes y a realizar, ubicación de luminarias nuevas o existentes, dicho plano se adjuntará en el sistema de información de la UPAIS en el apartado de “Planos de Obra”,

## c) Históricos.

Comprende los centros históricos de las ciudades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México, Xochimilco, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas. La UPAIS podrá autorizar, previa solicitud del gobierno local interesado, la inclusión de otras ciudades que se encuentren en proceso de revisión e inscripción ante el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, bajo la categoría de centro o ciudad histórica.

Los subsidios de la Vertiente Centros Históricos se asignarán por partes iguales entre los municipios con centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, además de aquellos que estén en proceso de revisión ante el Comité de Patrimonio Mundial. Estos recursos se utilizarán exclusivamente en obras y acciones contempladas en el programa parcial de centro histórico y/o en su plan de manejo, dirigidas a la protección, conservación y revitalización de estos recintos patrimoniales y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como centro histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por la UPAIS.

### **Coordinación Interinstitucional**

En el tipo de intervención Centros Históricos, el Ejecutor en coordinación con el Área Responsable de la Vertiente, deberán solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con acciones y obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la UPAIS, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Turismo, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial y otras dependencias federales y asociaciones competentes.

### **5.1.6. Consideraciones para la ejecución de obra**

En las Características Específicas del Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) respecto a las redes de agua potable, drenaje y electrificación, se deberá indicar que al concluir el proyecto la red quedará conectada con la obra de cabeza.

En el supuesto de que las redes de infraestructura existentes asociadas a la calle se requieran sustituir y que formen parte del proyecto integral de obra, el Ejecutor deberá de justificar plenamente con dictámenes técnicos, fotografías y documentos firmados y sellados por los responsables de los organismos operadores, la pertinencia de la sustitución. La justificación deberá contener la descripción de las condiciones actuales de operación del servicio que otorgan las redes, los años de operación, el tipo de materiales, los diámetros, el tipo y las pruebas

realizadas, los reportes fotográficos y demás argumentos que justifiquen la necesidad de sustituir la red de servicio.

El drenaje pluvial deberá considerarse de manera obligatoria cuando por las condiciones topográficas de la zona sea indispensable para garantizar la seguridad de los habitantes y sus bienes, las obras de infraestructura apoyadas y el medio ambiente, siempre y cuando sea viable técnica y económicamente. De no serlo se deberá plantear una solución alternativa.

Para este tipo de proyectos, la meta que se deberá colocar en el Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) será la suma de los metros cuadrados de pavimentación, más los metros cuadrados de las banquetas (incluidos los metros cuadrados de rampas) existentes y por construir. Los elementos que contenga la propuesta se incluirán en dos columnas, la primera para los elementos ya existentes y la segunda para los elementos que se realizarán y que se integran como parte de dicho anexo. Además de lo mencionado el, para efectos de revisión técnica, que el Ejecutor presente plano o croquis acotado, indicando anchos de vialidad, ubicación de luminarias nuevas o existentes, anchos de banquetas existentes y a realizar, dicho plano se adjuntará en el sistema de información de la UPAIS en el apartado de “Plano de la Obra”.

La construcción de calle deberá de contener los siguientes elementos ya sean existentes o que formen parte del proyecto integral de obra:

Tipo de pavimento: indicar el tipo de pavimento que se propone construir (concreto hidráulico, asfalto, mixto, adoquín, empedrado o concreto ecológico), en metros cuadrados, así como la longitud de la calle, red de agua potable: en metros lineales, red de drenaje: en metros lineales, drenaje pluvial: en metros lineales, guarnición: en metros lineales, banquetas: en metros cuadrados, incluyendo las áreas destinadas a rampas peatonales. Las banquetas tendrán un ancho mínimo de 1.20 metros libres en toda su extensión.

En calles donde no se puedan realizar banquetas de esta medida como mínimo, se deberán buscar las estrategias correspondientes que garanticen una adecuada movilidad que dé prioridad y preferencia al peatón, por lo que en el proyecto se deberán considerar las protecciones necesarias, las cuales pueden realizarse por medio de cambio de acabado, vialetas, señalización horizontal u otro elemento que garantice dicha protección. No se autorizará la construcción de banquetas menores de 1.20 metros de ancho, rampas peatonales: número de rampas, considerando las disposiciones establecidas por las normas de accesibilidad, alumbrado público: número de luminarias, considerando las disposiciones establecidas por las normas NOM-001-SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013, ciclovía: metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto, señalización: metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical, considerando las disposiciones establecidas por la norma NOM-034-SCT2-2003, arborización:



número de plantas, árboles, y Mobiliario urbano: número de piezas. Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemen	Unida	Obligatoriedad
1	Pavimento	Metro cuadrado	Obligato
2	Red de agua potable	Metro lineal	Obligato
3	Red de drenaje	Metro lineal	Obligato
4	Drenaje pluvial	Metro lineal	Opcion
5	Guarnición	Metro lineal	Obligato
6	Banqueta	Metro cuadrado	Obligato
7	Rampas peatonales	Rampa	Obligato
8	Alumbrado Publico	Luminaria	Obligato
9	Ciclovía	Metro cuadrado	Opcion
10	Señalización	Metro lineal	Obligato
11	Arborización	Planta, árbol	Opcion
12	Mobiliario Urbano	Pieza	Opcion

Los proyectos que correspondan a estos tres incisos podrán contener los siguientes elementos, ya sean existentes o que formen parte del proyecto integral de obra:

Pavimento peatonal/banquetas: en metros cuadrados, considerando las áreas destinadas a rampas peatonales en su caso,

Rampas peatonales: número de rampas, considerando lo establecido por las normas de accesibilidad,

Guarniciones: en metros lineales, cuando el proyecto así lo contemplé y sean necesarias,

Alumbrado público: número de luminarias, considerando lo establecido por las normas NOM-001-SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013,

Ciclovía: en metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto, bien delimitada con elementos que distingan la zona de ciclovía de la zona peatonal,

Señalización: metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical, y

Arborización: número de plantas, árboles, y

Mobiliario urbano: número de piezas; se incluirán bancas, papeleras, ciclo-estaciones y paradas de transporte, y se especificará en los Conceptos Generales cuando el proyecto lo amerite.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemento	Unidad	Obligatoriedad para	
			Andadores Peatonales	Ciclovías
1	Pavimento peatonal/		Obligatoria superficie de pavimento para	Obligatoria superficie de rodamiento de la
2	Rampas	Rampa	Obligatorio	Opcional
3	Guarnición	Metro lineal	Opcional	Opcional
4	Alumbrado	Luminaria	Obligatorio	Obligatorio
5	Ciclovía	Metro	Opcional	Obligatorio
6	Señalización	Metro lineal	Obligatorio	Obligatorio
7	Arborización	Planta	Opcional	Opcional
8	Mobiliario urbano	Pieza	Opcional	Opcional

Para la construcción de puentes vehiculares, proyectos correspondientes al subprograma IU-III inciso D), el Ejecutor considerará que deben de proporcionar y mejorar el servicio de conectividad y accesibilidad para la Zona de Intervención Preventiva.

El puente vehicular deberá funcionar adicionalmente como paso peatonal, por lo que el proyecto tiene que contemplar todos los elementos necesarios para la protección del peatón y su adecuada movilidad, considerando andadores con un mínimo de 1.20 metros de ancho, además de que es requisito el considerar dentro del proyecto de puente vehicular el alumbrado público adecuado, cuando este no exista o el puente sea demasiado largo.

Los subsidios destinados al tipo de intervención Históricas, se utilizarán exclusivamente en obras o acciones que estén previstas en el programa parcial y/o en el plan de manejo de centro histórico, que sean opinadas favorablemente por el Grupo Interinstitucional de dicha vertiente, y que se destinen a la protección, conservación y revitalización de los centros históricos de las ciudades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial, así como en aquellos que estén en proceso de revisión ante el Comité de Patrimonio Mundial, en los términos establecidos en el fracción III del Artículo 8 de las Reglas, debiéndose aplicar únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en las declaratorias expedidas por la UNESCO, así como en los accesos viales que sean autorizados por la UPAIS.

Se dará prioridad a las siguientes obras y acciones: protección y conservación de monumentos, revitalización integral de espacios públicos, regeneración urbana, fisonomía urbana y paisaje urbano, conectividad, andadores peatonales de conexión, imagen urbana, cableado subterráneo, iluminación escénica de monumentos históricos, señalética, nomenclatura, equipamiento y

mobiliario urbano, planes y programas parciales de centros históricos y planes de manejo, así como proyectos e instrumentos para la regulación urbano-arquitectónica en los centros históricos.

## **Presentación y Validación de Propuestas**

El Ejecutor integrará su respectivo expediente técnico para cada proyecto. En el Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) se deberá plantear detalladamente, entre otros aspectos: nombre del proyecto, Ejecutor, características específicas, metas físicas y de beneficiarios, conceptos de gasto, costos, domicilio geográfico del proyecto, fechas de inicio y término del proyecto, forma de ejecución, así como subsidios y recursos locales aportados.

En el Formato Técnico de Autorización (formato PH-01) se anotará el porcentaje de subsidios y de recursos locales calendarizados mensualmente, respecto de los totales propuestos para el proyecto, por fuente de financiamiento (federal, estatal y municipal). El porcentaje mensual de las aportaciones locales será proporcional a las aportaciones federales calendarizadas. Este porcentaje no deberá registrarse de forma acumulada.

Por medio del Sistema de Información, el Ejecutor deberá imprimir y firmar los Formatos Técnicos de Autorización (formato PH-01) correspondientes, posteriormente presentará de manera oficial a la Delegación para su revisión, autorización y firma, para lo cual deberá generar y cerrar el respectivo folio en el Sistema de Información. Asimismo, entregará a la Delegación copia del expediente técnico de cada proyecto.

La Delegación revisará y evaluará que las propuestas de obras y acciones presentadas por los Ejecutores cumplan con la legislación federal aplicable, la normatividad del Programa y los aspectos técnicos aplicables a cada proyecto y, en su caso, las autorizará. Posteriormente las remitirá a la Área Responsable de la Vertiente para que ésta les asigne el número de expediente.

El Área Responsable de la Vertiente realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas y, en su caso, emitirá el número de expediente para cada proyecto. En caso de que los proyectos hayan sido rechazados técnica y/o normativamente hasta en tres ocasiones, o no sean solventados en los plazos establecidos, quedarán sin efecto con el fin de poder reasignar los recursos.

Una vez asignado el número de expediente, los Ejecutores o las Delegaciones no podrán efectuar modificaciones a los proyectos en el ámbito territorial o la naturaleza de las obras o acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros Ejecutores.

La Delegación, una vez que reciba de parte de la UPAIS el número de expediente y cuente con copia de la documentación que proceda del Expediente Técnico de cada proyecto, emitirá y entregará al Ejecutor el Oficio de Aprobación para la ejecución de las obras y acciones, las cuales se deberán realizar en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

Durante el proceso de validación y aprobación de los proyectos, incluyendo las aprobaciones a modificaciones o cancelaciones, la Delegación deberá validar su viabilidad o, en su caso, solicitar al Ejecutor las adecuaciones que considere convenientes.

El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la ejecución de las obras y acciones. Para ello, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras normas federales aplicables.

El Ejecutor gestionará ante la Delegación los pagos respectivos conforme al calendario de aportaciones del Formato Técnico de Autorización (PH-01) según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto y será responsable de presentar a la Delegación la documentación que compruebe las aportaciones locales, conforme a la legislación aplicable.

En cuanto a los proyectos del Tipo de Intervención de Históricos, el Ejecutor deberá solicitar opinión respecto a su factibilidad al Grupo Interinstitucional en el que participarán la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y la Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo; la Dirección de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Cultural Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la Dirección de Turismo Cultural de la Secretaría de Turismo; la Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos, A.C. (IGLOM); el Comité Nacional Mexicano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS Mexicano, A.C.); la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, A.C., así como las instituciones académicas especializadas en el tema de conservación y gestión de bienes culturales que la UPAIS juzgue pertinente convocar.

La UPAIS convocará a los integrantes del Grupo Interinstitucional a las reuniones que se efectuarán para la presentación de la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana por parte de los Ejecutores, así como para el análisis y dictamen de las mismas. El dictamen se tomará por mayoría de votos de los integrantes presentes del Grupo Interinstitucional. En caso de empate, la UPAIS tendrá voto de calidad. A estas reuniones podrán asistir exclusivamente con voz, representantes de las Delegaciones de la SEDATU y de los gobiernos municipales.

El proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional se sujetará a lo siguiente:

a) El Ejecutor deberá elaborar una presentación basada en el formato proporcionado por la UPAIS, en la que exponga de manera gráfica su propuesta de inversión, contando para ello, al menos, con los siguientes elementos:

- Memoria documental y fotográfica sobre los resultados de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal anterior,
- Propuesta integral de intervención y/o gestión urbana para el presente ejercicio fiscal, en la que se explique la integralidad y el beneficio social y urbano esperado,
- Obras y acciones, cuando menos a nivel de anteproyecto, conforme a lo establecido, en las que se describa la naturaleza de los proyectos, ámbito de aplicación, objetivos, justificación, importancia, metodología o estrategia, lineamientos y presupuesto general. Para el caso de obras, se deberán incluir plantas, cortes, fachadas, detalles, especificaciones técnicas y proporciones de materiales que se pretenden emplear. Todos los proyectos deberán fundamentar su realización en algún instrumento de planeación y/o gestión vigente, con incidencia en el centro histórico,

b) El Ejecutor enviará la propuesta integral a la UPAIS, por conducto de la Delegación, al menos con dos semanas de anticipación a la presentación ante el Grupo Interinstitucional. La UPAIS, revisará dicha propuesta y enviará sus observaciones a la Delegación, al menos con una semana de anticipación a su presentación ante el Grupo Interinstitucional, para que el Ejecutor las atienda oportunamente,

## **5.2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria**

### **5.2.1. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente**

La Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria establece siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a impulsar procesos de organización y participación, el desarrollo de capacidades para la gestión y administración en la población que habita en el entorno de los espacios públicos, entre otros objetivos; en todas las fases se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. La Instancia Ejecutora de las diferentes modalidades de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria deberá designar, a partir de su instrumentación, a la instancia responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad beneficiada.

**Primera fase.** Responde a un ejercicio de planeación coordinado por la Instancia Ejecutora que contempla la alta participación de la comunidad, cuyo objetivo es conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana o Unidad Habitacional a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos y/o Unidades habitacionales susceptibles de atención. Su

producto se refleja en el Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia, y coadyuva a la toma de decisiones así como a la programación de obras y acciones.

**Segunda fase.** La Instancia Ejecutora, en conjunto con la comunidad y/o condóminos organizados, identifica y jerarquiza los espacios públicos y/o Unidades Habitacionales que cumplan con las condiciones de elegibilidad y selección de proyectos. En esta fase, se deberá tomar en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal, así como las posibles etapas de intervención y las posibilidades de apoyo de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, a efecto de lograr que los espacios y/o Unidades Habitacionales elegidas alcancen la totalidad de su potencialidad.

**Tercera fase.** Una vez identificados los espacios públicos y/o Unidades Habitacionales susceptibles de intervención, la coordinación estatal de la Vertiente de Espacios Públicos y participación Comunitaria, junto con el área responsable del Municipio y/o Unidad habitacional, realizarán visitas de reconocimiento, en las cuales participará la comunidad organizada o los condóminos según sea el caso; asimismo, se retomarán las opiniones y el sentir de los vecinos y se canalizarán las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.

**Cuarta fase.** Elaboración del Diagnóstico comunitario del espacio público y/o Unidad habitacional y su área de influencia (400 metros alrededor del espacio público sólo para el caso de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios públicos), su propósito es programar las actividades y recursos acordes a las necesidades y características de cada espacio y/o Unidad Habitacional a intervenir.

La Instancia Ejecutora promoverá que los integrantes de la comunidad organizada den seguimiento al proyecto y se constituyan en comités comunitarios para la gestión de más apoyos, participen en las actividades desarrolladas, así como para la conservación y mantenimiento de los espacios, entre otros. De manera prioritaria se procurará su inclusión en la conformación del Comité de Contraloría Social.

**Quinta fase.** Corresponde a la formulación de proyectos, los cuales deberán considerar:

- Alcances específicos de las modalidades de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria a ejecutar, así como los compromisos de las instituciones municipales y/o asociación civil con la comunidad y/o condóminos. Para ello, se tendrá como referente el documento “Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria”.
- Sensibilizar a la comunidad y/o condóminos sobre su disposición para integrar comités comunitarios y contralorías sociales.
- Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, aprovechamiento, movilidad urbana sustentable, seguridad y sustentabilidad (iluminación apropiada, espacios con diseño universal para personas con discapacidad,

forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).

**Sexta fase.** Una vez aprobado el proyecto, se difundirá entre las personas que habitan en las colonias y barrios cercanos a los espacios públicos y/o habitantes de las Unidades Habitacionales para convocar y promover su participación, comités comunitarios y contralorías sociales;

**Séptima fase.** Podrá realizarse en forma paralela a la anterior, consiste en la ejecución de obra física y acciones, ajustándose a los tiempos comprometidos y procurando la articulación de todas las áreas del Municipio y/o Unidad habitacional para potenciar los impactos en la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y conductas de riesgo.

En ambos casos, resulta indispensable la participación comunitaria para verificar los avances de los proyectos, la generación de observaciones y el cumplimiento de metas. Para ello, la Delegación Estatal de la SEDATU realizará un mínimo de tres visitas por espacio público y/o Unidad Habitacional, registrando los avances y ajustes que se requieran, conforme al Anexo Técnico de Autorización, las Delegaciones Estatales deberán informar a la Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria las causas de los ajustes y las acciones implementadas para corregir los hallazgos encontrados.

## 5.2.2. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

### 5.2.2.1 De los proyectos

Para la ejecución de las obras y en su caso acciones, se tendrá como referencia al espacio público y su entorno, para el caso de la obras a ejecutar deberán garantizar la accesibilidad universal y movilidad de las personas.

El área de influencia del espacio público se estima en 400 metros, por lo anterior, las obras y acciones que se desarrollen en el área deberán tener como objetivo lograr un impacto directo en las personas que habitan entorno al espacio público.

### 5.2.2.2. Tipos de Intervención

El Programa contempla cuatro tipos de intervención para la recuperación de los espacios públicos: General Nuevo, Etapa Posterior, Consolidación y Participación Comunitaria.

#### 5.2.2.2.1 General Nuevo

Corresponde a espacios públicos intervenidos por primera ocasión, así como a los espacios públicos de nueva participación que únicamente requieran apoyos para su consolidación. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable con diseño de accesibilidad universal.



Los espacios de ambos tipos de intervención considerarán en sus propuestas estimaciones de montos máximos.

Los espacios públicos intervenidos por el Programa que hayan sido afectados por un desastre natural, podrán ser apoyados siempre y cuando el espacio no se encuentre ubicado en una zona de riesgo.

#### **5.2.2.2.2 Etapa Posterior**

Se trata de la realización de obras en los espacios públicos que fueron intervenidos en el ejercicio anterior y que por su dimensión y potencialidad requieren habilitar o rehabilitar totalmente sus áreas mediante una segunda vez. Se dará prioridad a los espacios que con esta intervención cubran la totalidad de la superficie a rescatar, de acuerdo a la normatividad y metas establecidas por el Programa y la Vertiente.

Los espacios públicos susceptibles de ser apoyados como etapa posterior deberán presentar el anteproyecto arquitectónico que contemple todas las áreas susceptibles de atención, señalando el área o las áreas donde intervendrá la vertiente en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido apoyados mediante el tipo de Intervención General en 2013, 2014 o 2015.
- b) El espacio debe corresponder al tipo recreativo.
- c) Contar con una superficie territorial que requiera de obras cuyos montos correspondan con la intervención general.
- d) Estar integrado en el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana y el Inventario Potencial de Espacios Públicos.
- e) Señalar la etapa en que se encuentran.
- f) El ejecutor presentará el anteproyecto arquitectónico de manera oficial a la Delegación Estatal de la SEDATU.

#### **5.2.2.2.3. Consolidación**

Corresponde a espacios públicos que han sido apoyados a partir de 2013, así como espacios nuevos que no fueron cimentados por el Programa, y que requieran de obras o equipamiento.

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.2.2. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos de las Reglas de Operación del programa de Infraestructura, los Gobiernos Locales podrán presentar propuestas de intervención en espacios públicos rescatados en ejercicios anteriores, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y los trabajos se dirijan a la conclusión de las necesidades de infraestructura.

Los Ejecutores que propongan intervenir espacios públicos para consolidación se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios:

## Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

- De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
- De Uso: mobiliario urbano y señalización.
- De Sustentabilidad: áreas permeables, áreas verdes, reforestación, muros verdes, luminarias de bajo consumo, aprovechamiento de agua pluvial, botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET, Vidrio, Papel, Aluminio), ciclistas, andadores y módulos REP, con especificaciones de ahorro energético y racionalización de agua potable.

Para mejor referencia de conceptos y características detalladas, remitirse al documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física.

Los Proyectos que correspondan a los tipos de intervención antes señalados deberán presentarse conforme lo establece el numeral 4.2. Elaboración y Presentación de Proyectos del presente Manual de Operación.

### 5.2.2.2.4. Participación Comunitaria:

La vertiente considera el componente de participación comunitaria para potenciar el funcionamiento del espacio público, para este tipo de intervención se destinará al menos el 10 por ciento del costo total de los proyectos.

Las acciones sociales se programarán con base en el documento denominado: Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Participación Comunitaria, el cual tiene como objetivo plantear las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en los barrios aledaños a los mismos.

Las acciones de participación comunitaria de alcance municipal, regional, estatal o nacional que ejecute la Vertiente, podrán abarcar el espacio público en donde se realicen obras de mejoramiento físico en el presente año, así como otros espacios que hayan sido intervenidos por la Vertiente en ejercicios anteriores.

Las acciones deberán realizarse en los espacios públicos; cuando se trate de acciones de difusión podrán rebasar el límite de los 400 metros establecidos como área de influencia.

### 5.2.2.3. Consideraciones para la Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

Para el diseño de los espacios públicos deberá observarse lo estipulado en el documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física.

Es indispensable que cuando el Municipio actúe en zonas donde coincidan recursos de otros programas federales, se respete la vocación del Programa para rescatar el espacio, y se utilice el recurso de los otros programas federales para mejoramiento del entorno y servicios básicos.

Las propuestas de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos deberán enfocarse a la construcción y dotación de la infraestructura necesaria para su rescate, así como la realización de estudios y proyectos de viabilidad.

**La Habilitación y Rescate de Espacios Públicos se realiza a través de los Rubros conforme al Catálogo de Obras y Acciones y que se mencionan a continuación:**

- a) Accesibilidad Universal,
- b) Ciudades Seguras;
- c) Mobiliario de accesibilidad universal;
- d) Equipamiento e infraestructura deportiva;
  - Equipamiento e infraestructura urbana y recreativa para el espacios público
- e) Mobiliario para el espacio público;
- f) Movilidad urbana sustentable;
- g) Seguridad en el espacio público;
- h) Instalaciones especiales;
- i) Sustentabilidad ambiental;
- j) Imagen y rotulación del espacio público; y,
- k) Estudios y proyectos.

En estos rubros se apoyarán proyectos que a través del diseño, construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación mejoren las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, movilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; y que consideren la variedad de instalaciones, a fin de propiciar la generación de actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas y, así, promuevan la diversidad e inclusión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

Para ello, se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven, así como áreas de atención para el desarrollo humano y comunitario.

El Área Responsable de la Vertiente establece las regulaciones básicas para el adecuado uso del espacio público y de sus instalaciones, contenidas en el Reglamento para el Uso del Espacio Público.

El diseño de los espacios considerará las condiciones de seguridad a través de la construcción e instalación de casetas de vigilancia y sistemas de seguridad, dotados de una adecuada visibilidad

desde cualquier punto a cualquier hora mediante la colocación de luminarias y seleccionando correctamente la vegetación y las áreas verdes; asimismo, deberá evitarse, cuando sea posible, la colocación de muros y buscar la conexión entre todas las áreas del espacio y hacia el entorno.

En el caso de sanitarios, kioscos y casetas de vigilancia, la propuesta deberá estar acompañada de carta compromiso para su adecuado funcionamiento y resguardo por parte de alguna dependencia municipal, Organización de la Sociedad Civil y/o Comité Comunitario.

Debe procurarse que los espacios sean amplios y accesibles por medio de obras que faciliten la movilidad y la estancia, por ejemplo, en andadores, banquetas, paraderos, rampas de acceso para personas con discapacidad o adultos mayores y la colocación de señalización adecuada para las personas que van a convivir en el espacio.

El diseño y localización del mobiliario urbano deberá influir en el aspecto físico de los espacios y su apropiación comunitaria, de tal manera que motive a la permanencia y recorrido de la población; en este sentido, se seleccionará el mobiliario ideal de acuerdo a su función en el espacio.

En cada uno de los espacios públicos es indispensable tomar en cuenta la ubicación y uso del mobiliario urbano, sobre todo si se trata de elementos para espacios exteriores; en todos los casos se deberán considerar los costos de mantenimiento, durabilidad de los materiales y resistencia a los actos vandálicos.

Se impulsará que el diseño de los espacios considere de manera prioritaria la utilización de materiales regionales y durables que abatan costos y reduzcan su mantenimiento. Para ello, deben tomarse en cuenta las condiciones del lugar, resistencia y capacidad de adaptación a factores ambientales, así como la utilización de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como son: el riego de áreas verdes con agua tratada, captación y reutilización del agua pluvial y utilización de luminarias de luz blanca y/o ahorradoras de energía.

Se apoyará la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de módulos de servicios REP, ante la necesidad de que los espacios públicos cuenten con equipamiento e infraestructura que les permita resolver problemas comunes en imagen urbana, habitabilidad, funcionalidad, seguridad y, sobre todo, áreas para el desarrollo de actividades de participación social y servicios comunitarios.

Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para que las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por la Vertiente, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.

## **Estudios y Proyectos**

Este Rubro está concebido para la elaboración de estudios y proyectos que permitan diseñar espacios públicos seguros, accesibles y de calidad. Su aplicación será a través de la intervención

general nuevo en la tipología de espacios recreativos y para la movilidad urbana sustentable y deberá formar parte de un proyecto que se lleve a cabo durante el mismo ejercicio fiscal.

#### **5.2.2.4. Consideraciones para la Ejecución de Obras**

Como prerequisite para intervenir un espacio público se establece que el Ejecutor deberá contar con el terreno y el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo; no estar en litigio y, en su caso, contar con el aval de las organizaciones vecinales correspondientes para intervenir el espacio así como el área pública; asimismo, no podrá formar parte de la aportación local establecida en las Reglas de Operación.

Las obras de construcción, habilitación, ampliación, rehabilitación o equipamiento de módulos de servicios REP, deberán realizarse dentro del espacio público y su uso relacionarse directamente con actividades vinculadas al tipo de intervención de Participación Comunitaria.

#### **5.2.2.5. Presentación y Validación de Propuestas de Inversión:**

Para los tipos de intervención General Nuevo, Etapa Posterior y Consolidación de la Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos:

El ejecutor será la instancia encargada de identificar los espacios y en conjunto con la comunidad determinar las obras a realizar.

El ejecutor deberá capturar las solicitudes de obras en el Sistema de Información determinado por la SEDATU e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización correspondientes.

El ejecutor deberá presentar a la Delegación de la SEDATU las propuestas de obras a realizar en el espacio público;

El ejecutor, una vez firmados los Anexos Técnicos de Autorización, los enviarán de manera oficial y en los tiempos establecidos, a la Delegación Estatal de la SEDATU, quien será la instancia responsable de revisar el cumplimiento técnico y normativo de cada proyecto, así como efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a la Matriz de Evaluación de Proyectos:

### **Matriz de Evaluación de Proyectos**

MODALIDAD HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

NOMBRE DEL PROYECTO:			
ESTADO:			
MUNICIPIO:			
AÑO DE INTERVENCIÓN:			
TIPO DE INTERVENCIÓN:			
Tema	Concepto	Puntaje	Valoración
Áreas urbanas consideradas por la SEDATU como atención prioritaria, y estrategias Nacionales.	a) Zona de actuación de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat.	40	
	b) Zona de actuación de la vertiente de Mejoramiento y/o ampliación de vivienda	40	
	b) Municipios incorporados a la Estrategia Nacional de la Cruzada Nacional Contra el Hambre o Demarcaciones atendidas por el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	30	
	c) Polígonos PROCURHA ubicados en perímetros de contención urbana U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; y, U2: zonas de proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%.	20	
<b>Puntaje máximo</b>		<b>130</b>	<b>0</b>
Otros áreas urbanas (No consideradas dentro de las de atención prioritaria y estrategias Nacionales)	a) Distancia entre la acción REP y al menos dos equipamientos (centros de salud, hospitales, escuelas mercados, guarderías, centros de orientación y trabajo social, centros de alimentación comunitaria, museos, sitios históricos, zoológicos, entre otros) (Distancia máxima 400 metros).	40	
	<b>Puntaje máximo</b>		<b>40</b>
Superficie.	a) Espacios públicos de 5 mil a 10 mil metros cuadrados.	24	
	b) Espacios públicos de menos de 5 mil metros cuadrados.	18	
	c) Espacios Públicos de más de 10 mil metros cuadrados.	12	
<b>Puntaje máximo</b>		<b>24</b>	<b>0</b>
Utilización de ecotecnologías que promuevan el ahorro de los servicios y la sustentabilidad de los proyectos (Agua, Alumbrado, Energía, Construcción).	a) > 2 tipos de ecotecnologías.	24	
	b) 1-2 tipos de ecotecnologías.	16	
<b>Puntaje máximo</b>		<b>24</b>	<b>0</b>
Movilidad urbana.	a) Modifica el trazo de las esquinas para brindar accesibilidad universal y respetar la línea de deseo del peatón	20	
	b) La distancia máxima de caminata a un paradero o estación de transporte público es menor a 500m	15	
	c) Las calles aledañas cuentan con infraestructura y dispositivos de control de tránsito que regulan la velocidad máxima según su tipología	15	
<b>Puntaje máximo</b>		<b>20</b>	<b>0</b>
Participación financiera municipal.	a) Del 51 % o más.	50	
	b) Del 46 al 50%.	40	
	c) Del 41 al 45%.	30	
<b>Puntaje máximo</b>		<b>50</b>	<b>0</b>
Tipo de intervención.	a) General Nuevo	50	
	b) Etapa posterior	40	
	c) Consolidación	30	
<b>Puntaje máximo</b>		<b>50</b>	<b>0</b>
<b>Complementos:</b>			
Desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer el tejido y la participación social.	a) Instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.	10	
	b) Acciones de mantenimiento, conservación y operación del espacio público.	10	
Desarrollo de acciones de Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo.	a) 4 o más acciones sociales programadas.	10	
	<b>Puntaje máximo</b>		<b>30</b>
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>		<b>584</b>	<b>0</b>

La Delegación Estatal emitirá la autorización correspondiente de la propuesta del espacio público, en caso de que cumpla con las disposiciones técnicas y normativas, y en el análisis cualitativo y cuantitativo obtenga un puntaje mínimo de 150; asimismo, integrará las propuestas en el Sistema de Información determinado por la SEDATU. Posteriormente, la Delegación Estatal solicitará en forma oficial a la Vertiente de Rescate de Espacios Públicos y Participación Comunitaria la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras.

Las obras a ejecutar en las Entidades Federativas cuya población se encuentre en situación de riesgo, derivada de la presencia de altos índices de violencia e inseguridad, podrán ser autorizadas por el Comité del Programa, permitiendo una aportación federal de hasta el 100 por ciento del costo total de los proyectos.

En el caso que los Ejecutores propongan obras complementarias como parte de sus aportaciones, deberán identificarlas y detallarlas en el apartado de metas del Formato PR-01. Dichas obras complementarias corresponderán en todos los casos al espacio público y estar contempladas en la Apertura Programática, así como realizarse en el mismo ejercicio fiscal y contar con su respectivo expediente técnico.

La Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de los Ejecutores presentadas por la Delegación Estatal, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normatividad, conforme a lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: del ejecutor, la Delegación Estatal y, en su caso, otra instancia participante;
- Que cumplan con lo dispuesto en el Numeral 4.3 y 4.3.2. Criterios y requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura;
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el techo máximo federal convenido por Municipio y/o Entidad Federativa;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de espacio y modalidad, y
- Que el porcentaje de aportación de los gobiernos locales, sea conforme lo establece la normatividad del Programa respecto a la aportación federal por proyecto, formato PR- 01.
- Asimismo, revisará el proceso de evaluación derivado del análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a lo señalado en la Matriz de Validación de Proyectos.

El cumplimiento de los criterios técnicos y normativos será fundamental para determinar la asignación del número de expediente por parte de la Vertiente de Espacios públicos y Participación Comunitaria. Dicho número será incorporado en la aprobación que emita la Delegación Estatal.

El análisis cualitativo y cuantitativo será indicativo de las características específicas del espacio público, por lo que constituirá uno de los factores a tomar en cuenta en la asignación del número de expediente.

Las propuestas de los gobiernos locales que hayan cumplido con los procesos de autorización por parte de la Delegación Estatal de la SEDATU y revisión por la Vertiente de espacios públicos y Participación Comunitaria, y no cuenten con la asignación de número de expediente debido a insuficiencia presupuestal, serán consideradas como prioritarias en el proceso de reasignación de subsidios conforme a lo establecido en el Numeral 7.10. Cancelación de proyectos y reasignación de recursos de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura.

Cuando las obras no cumplan con la normatividad del Programa o no se tenga la suficiencia presupuestaria para ser apoyada, se hará del conocimiento de la Delegación Estatal de forma oficial y en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para que ésta a su vez informe al Municipio o instancia respectiva, y, en su caso, se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes para continuar con el proceso establecido o para conocimiento de la insuficiencia presupuestal.



## 5.2.2.5.2. Para el tipo de intervención Participación Comunitaria

La Instancia Ejecutora será la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria. En el caso de las acciones de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la Instancia Ejecutora determinará los proyectos a ejecutar, considerando el impacto social que estos mismos generen. Asimismo, se le informará a las Delegaciones Estatales de la SEDATU para su conocimiento y seguimiento de las acciones a realizar.

Los proyectos de acciones serán autorizados por el Comité del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para este tipo de acciones la aportación federal podrá representar hasta el 100 por ciento del costo total de las acciones.

Para las acciones que requieran la autorización del Comité del Programa, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria a que se refiere el Numeral 4.2. Elaboración y Presentación de Proyectos del presente Manual, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

### **Ejes temáticos, actores sociales y perfiles requeridos para el desarrollo de cursos, talleres y eventos para el tipo de Intervención Participación Comunitaria.**

Para este tipo de intervención, se busca orientar acciones en condiciones de equidad e inclusión que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público, Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes rubros:

01. Organización Social y Seguridad Comunitaria.

02. Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.

### **01. Organización Social y Seguridad Comunitaria.**

**Actores sociales y perfiles.-** Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con experiencia probada en las áreas a impartir.

Profesionistas con formación acorde a las actividades a desempeñar: Inclusión social, Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias políticas, Educación y Desarrollo Humano, Actividades artísticas, culturales y deportivas.

La Instancia Ejecutora deberá incluir en los cursos y talleres deportivos y culturales al menos dos sesiones con pláticas dirigidas a la prevención de conductas antisociales, prevención de la violencia y la igualdad entre mujeres y hombres.

## **02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.**

**Actores sociales y perfiles.-** Organizaciones de la sociedad Civil (OSC) con experiencia probada en las áreas acordes a las tareas a realizar, como: Profesionistas en las áreas de Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias Políticas, Género y violencia, entre otras.

### **Proceso de operación**

**Diagnóstico Comunitario.** La Instancia Ejecutora, a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá elaborar un diagnóstico comunitario del espacio público a intervenir con la participación de la comunidad beneficiada, el cual deberá ser cargado en el Sistema de la SEDATU (SIIPSO).

**Anexo Técnico de Autorización (PR-01).** La Instancia Ejecutora presentará el proyecto de acciones en el espacio público intervenido a través del formato PR-01 y deberá realizar su captura en el SIIPSO.

**Oficio de Autorización Especial.** La Instancia Ejecutora elaborará un oficio en donde detalle los montos destinados por municipio para la entidad federativa en donde se ejecuten las acciones del tipo de intervención de Participación Comunitaria.

**Asignación de número de expediente.** La Instancia Ejecutora deberá asignar número de expediente a las acciones realizadas dentro de los espacios públicos intervenidos.

**Comprobación.** La Instancia Ejecutora deberá registrar en el SIIPSO la comprobación de cada una de las acciones realizadas la cual será integrada en el oficio de relación de gastos.

**Tablero de control.** La Instancia Ejecutora será la responsable de registrar la evidencia fotográfica, el avance físico financiero trimestral y la información de los comités de Contraloría Social encargada de vigilar las acciones.

**Acta entrega – recepción de acciones.** La Instancia Ejecutora deberá verificar que las metas establecidas en el PR-01 se hayan alcanzado, así como elaborar un informe de resultados por cada uno.

**Cierre de ejercicio.** La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el cierre del ejercicio fiscal a través del formato solicitado por la Vertiente.

La Instancia Ejecutora será responsable de la conformación de un Expediente Técnico por proyecto, el cual contendrá los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las acciones. Corresponde a la Delegación Estatal de la SEDATU revisar el cumplimiento técnico y normativo de las acciones de participación comunitaria cuyo ámbito de aplicación sea el espacio público y su área de influencia, y contará con la documentación en copia, en caso de requerirlo.

## **Para la Instancia Ejecutora:**

### **Para la etapa de aprobación del proyecto:**

Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, con las firmas de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SEDATU

Anexos Técnicos de Autorización – PR-01, con las firmas de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SEDATU

Formato de Viabilidad Técnica y Económica, con las firmas correspondientes

Carta Descriptiva (talleres y cursos) con las firmas correspondientes

Oficio de Asignación de Número de Expediente

### **Para la etapa de ejecución y conclusión del proyecto:**

Formato PR-01 de modificación o cancelación, cuando corresponda

Contrato para la prestación de servicios cuando se trate de contratación de OSC

CLUNI de las OSC's que participan en la realización de las acciones

Currícula de los instructores que participan en los cursos y talleres de los subprogramas

Documentación comprobatoria total del gasto, como facturas, recibos de honorarios, listas de raya, entre otros en los rubros 01 y 02

Memoria fotográfica de las acciones realizadas en los rubros 01 y 02

Muestras del material de difusión utilizado como del entregado a los asistentes a: cursos, talleres y eventos (folletos, trípticos, manuales, libros, videos, etc.) de ser el caso

Acta de conformación del comité de Contraloría Social

Cédulas de evaluación de beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del programa

Informe de Resultados con la descripción de las actividades realizadas en la Modalidad

La Instancia Ejecutora deberá apegarse en los procesos a lo señalado en la legislación aplicada.

### **5.2.3. Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales**

Para la modalidad de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales la instancia ejecutora de los proyectos financiados por el Programa de Infraestructura a través del Área Responsable de la Vertiente será la Organización de la Sociedad Civil de los condóminos formalmente constituida, y que dentro de sus actividades objeto de fomento sea la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano, y, deberá:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Suscribir el convenio de concertación que formalice los apoyos correspondientes del Programa y la vertiente, así como cumplir con los compromisos estipulados;

Aplicar en tiempo y forma los recursos asignados en los conceptos, contenidos en el proyecto aprobado;

Rendir los informes parciales y finales de la ejecución de las obras y del ejercicio de los recursos, con la periodicidad que se estipule en el convenio de concertación.

**La realización de obras en las Unidades Habitacionales se realiza a través de los Rubros conforme al Catálogo de Obras y Acciones, y que se mencionan a continuación:**

- Accesibilidad Universal
- Seguridad interior de la Unidad habitacional
- Habilitación, rehabilitación y remozamiento del inmueble
- Equipamiento e infraestructura deportiva
- Mobiliario deportivo y recreativo
- Movilidad urbana sustentable
- Instalaciones especiales
- Sustentabilidad ambiental
- Imagen y rotulación de la Unidad habitacional

La instancia ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de acción:

**Para efectos de comprobación, el Área Responsable de la Vertiente contará con la siguiente documentación justificatoria:**

El convenio de concertación y el anexo técnico de autorización, así como la documentación que se desprenda de ambos.

Copia del expediente técnico del proyecto.

Copia de la CLC que ampara la entrega de los recursos.

Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal.

**Para el ejecutor la documentación justificatoria estará integrada por lo siguiente:**

- El anexo técnico de autorización;
- El expediente técnico original;
- El convenio de concertación celebrado con la SEDATU;
- Los contratos con proveedores y contratistas;
- Solicitud de apoyo;
- Facturas de gastos y nóminas;
- Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;
- Reintegros, cuando sea el caso.
- Relación de Gastos
- El acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

## Proceso de operación

Se apoyará la realización de proyectos dirigidos a rehabilitar, habilitar o equipar las áreas y los bienes de uso común establecidos en la escritura constitutiva o el reglamento interior del condominio vigentes de las unidades habitacionales, además de los Metas Específicas establecidos en las Especificaciones para la Ejecución de Obra Física.

Las solicitudes de intervención de la modalidad deberán ser presentadas por escrito libre a través del Representante Formal de la Asamblea General de Condóminos y cubrir los requisitos conforme lo establecido en el numeral 4.3.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y se entregarán en forma oficial en la Delegación Estatal de la SEDATU y/o en el Área Responsable de la Vertiente, para el caso de que la solicitud sea recibida en la Delegación, ésta deberá hacerlo del conocimiento del Área Responsable de la Vertiente.

El Representante Formal solicitará a la Delegación de la SEDATU una clave para poder acceder al Sistema de Información determinado por la SEDATU,

El Representante Formal deberá capturar las solicitudes de obras en el Sistema de Información determinado por la SEDATU e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización correspondientes.

El Representante Formal deberá presentar las propuestas de obras a realizar en la Unidad Habitacional.

Los proyectos se presentarán conforme lo establecido en el numeral 4.2. Elaboración y presentación de proyectos del presente Manual, y deberán contemplar el ahorro en el uso de los servicios, utilización de materiales amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad de las acciones mediante el aprovechamiento de ecotecnologías conforme a los conceptos autorizados en el Catálogo de Obras y acciones.

Con el propósito de potenciar el impacto de los apoyos y fomentar la movilidad sustentable que incidan en el desarrollo urbano, se privilegiará a las unidades habitacionales de interés social que se encuentren ubicadas en un radio de 500 metros de la infraestructura para el transporte masivo (corredor y/o estación), de tal manera que favorezca la combinación del uso de formas de movilidad no motorizadas y otros medios de transporte en los intercambios modales.

Las propuestas relativas a estacionamientos y demás instalaciones de uso común deberán garantizar la libre circulación y su aprovechamiento, por lo que se evitará la instalación de jaulas, rejas u otras acciones que afecten la movilidad, la estética y la funcionalidad en las unidades habitacionales.

#### **5.2.4. Ciudad de las Mujeres**

La instancia ejecutora de la modalidad Ciudad de las Mujeres será la SEDATU.

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- El Gobierno del Estado, donará a la SEDATU un terreno cuyas dimensiones no podrán ser menores a 5 hectáreas.
- El Gobierno del Estado, acreditará la propiedad del terreno, la documentación que avale el no adeudo.
- Dictamen que garantice que el terreno no se encuentra en zonas de riesgo.
- El Terreno acreditado, contará con la dotación de servicios básicos.
- El Terreno deberá estar localizado en un lugar que garantice la accesibilidad y la conectividad de las mujeres (deberá ser de fácil acceso en un medio de transporte rápido y barato).

### **5.3. Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda**

La Vertiente de ampliación y/o mejoramiento de la vivienda apoya las obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura del Programa.

#### **5.3.1. Tipos de apoyo y mezcla financiera**

El programa apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda tales como:

Tipo de apoyo	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

Se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, los cuales deberán ser de al menos 12 metros cuadrados, incluir instalación eléctrica, puerta, ventana y acabados totales.

### 5.3.2. Instancias ejecutoras.

Dentro de la Vertiente modalidad de Ampliación y mejoramiento de la vivienda de los proyectos financiados por el Programa de Infraestructura, podrán fungir como instancia ejecutora:

- a) Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- b) Los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal;
- c) Las organizaciones de la sociedad civil;
- d) Los propios beneficiarios o beneficiarias constituidos en comités comunitarios de obra o acción del Programa;
- e) La SEDATU en aquellos casos que el Comité de Validación determine.
- f) Las dependencias de la Administración Pública Federal o entidades de la Administración

Pública Federal Paraestatal.

Cuando las organizaciones de la sociedad civil y las personas beneficiarias, constituidos en comités comunitarios de obra o acción del Programa, según sea el caso, actúen como instancia



ejecutora del Programa en los términos señalados en el presente numeral, podrán ejecutar varios proyectos, siempre que la suma total de los apoyos de los proyectos no rebase la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por Estado, en el ejercicio fiscal correspondiente, cualquier caso de excepción previa justificación deberá ser aprobado por el Comité de Validación.

### 5.3.3. Ingreso al Programa mediante llenado del CUIS

Para la integración del expediente de cada solicitante, la Instancia Ejecutora, aplicará los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS), así como los Cuestionarios Complementarios (CC) que forman parte integral de los CUIS, recabando los documentos subsecuentes:

- CURP del solicitante
- Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad, de que no ha recibido un subsidio federal para adquisición o construcción de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el subsidio se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda. Comprobante de domicilio: recibo de luz, de agua, de predial, de teléfono, de cable, de renta, talones de cheque del trabajo, contrato de renta, estado de cuenta bancario, declaración de impuestos; en caso de no poder presentar alguno de estos documentos, se podrá presentar constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal.
- La aceptación de la constancia domiciliaria estará sujeta a aprobación de la URP.

Cualquiera de estos documentos deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses

Las acciones del Programa no podrán ser apoyadas en asentamientos irregulares o zonas de alto riesgo

Recepción de CUIS con documentación del solicitante para captura en el Sistema de Información

Cuando la Instancia Ejecutora sea el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal o una organización de la sociedad civil entregará mediante escrito a la Delegación Estatal, los expedientes de los solicitantes debidamente integrados para su revisión y captura del CUIS.

La instancia ejecutora cotejará los datos contenidos en el CUIS, con la documentación del expediente de cada solicitante para proceder a su captura en el Sistema de información, con la finalidad de verificar que los datos capturados coincidan con los documentos del solicitante.

La Delegación Estatal califica y determina los hogares en localidades que estén en las zonas de actuación del Programa o en su caso remitirá el proyecto con su documentación soporte a la URP,

para que esta a su vez de considerarlo pertinente, lo someta a la autorización del Comité de Validación.

#### **5.3.4. Recepción, captura y firma del Plan de Trabajo y Relación de Solicitantes Validados enviado por la Instancia Ejecutora**

Cuando la Instancia Ejecutora sea el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal o una Organización de la Sociedad Civil elaborará y presentará el Plan de Trabajo y la Relación de Beneficiarios a la Delegación Estatal, cuando la Instancia Ejecutora sea la Delegación elaborará y presentarán el Plan de Trabajo de Trabajo el Área Responsable de la Vertiente .

La Delegación Estatal deberá enviar el Plan de Trabajo que recibió de la Instancia Ejecutora a la unidad responsable de la Vertiente a más tardar 15 días hábiles posteriores a su recepción, el cual deberá de contener sello y firma de la Instancia Ejecutora. La Instancia Ejecutora podrá solicitar a la Delegación Estatal, el acuse de envió a la unidad responsable de la Vertiente del Plan de Trabajo entregado.

El Plan de Trabajo deberá integrarse por concepto de conformidad con el numeral 4.2.6.de las Reglas de Operación, es decir, un plan de trabajo de ampliación o mejoramiento de vivienda y otros subsidios, observando los montos establecidos.

La Delegación Estatal captura en el Sistema el Plan de Trabajo recibido para su revisión en cuanto a la ubicación, el monto y el número de acciones, según sea el caso:

##### **1. Cuando la Instancia Ejecutora sea el Gobierno Estatal o el Gobierno Municipal**

Si el Plan de Trabajo es correcto y coincide con la Relación de Beneficiarios, la Unidad Responsable de la Vertiente asigna un número de expediente del proyecto aprobado, ambos documentos se imprimen y se entregan a la Instancia Ejecutora para su firma y recolección de los archivos de fotos georreferenciadas de los beneficiarios. Si el Plan de Trabajo es incorrecto o no coincide con la Relación de Beneficiarios, se hacen las observaciones correspondientes para su corrección y se reinicia el proceso para obtener un número de expediente.

##### **2. Cuando la Instancia Ejecutora sea la Delegación o la SEDATU:**

Si el Plan de Trabajo es correcto y coincide con la Relación de Beneficiarios, el Sistema asigna un número de expediente al proyecto, se imprimen, se firman y se graban en el Sistema de información las fotos georreferenciadas de las viviendas de los beneficiarios.

Si el Plan de Trabajo es incorrecto o no coincide con la Relación de Solicitantes Validados, se corrige y se reinicia el proceso para obtener un nuevo número de expediente.

### 3. Cuando la Instancia Ejecutora sea una Organización de la Sociedad Civil:

Si el Plan de Trabajo es correcto y coincide con la Relación de Beneficiarios, el Sistema asigna un número de expediente al proyecto, se imprimen, se firman y se graban en el Sistema de información las fotos georreferenciadas de las viviendas de los beneficiarios.

Si el Plan de Trabajo es incorrecto o no coincide con la Relación de Beneficiarios, se hacen las observaciones correspondientes para su corrección y se reinicia el proceso para obtener un número de expediente.

La Relación de Beneficiarios deberá estar debidamente conformada por la Instancia Ejecutora y obligatoriamente deberá cubrir en su totalidad las acciones del Programa de Trabajo, tomando en cuenta que no habrá cambios en la mencionada lista.

Para la conformación de la Relación de Beneficiarios se realizan los siguientes procesos:

1. La Instancia Ejecutora elaborará y entregará la Relación de Beneficiarios Acreditados mediante oficio a la Delegación Estatal, en su caso.
2. La Delegación aplicará los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios de acuerdo al Numeral 4.3 de las Reglas de Operación, y procederá a confrontar los datos con el Padrón de Beneficiarios para el otorgamiento de subsidios, sin caer en duplicidades con otros programas.
3. Una vez firmado el Plan de Trabajo y la Relación de Beneficiarios validados por la Delegación Estatal los enviará a la unidad responsable de la vertiente, a más tardar 15 días hábiles posteriores a su recepción.

### **1. Recepción, revisión, validación del Plan de Trabajo y Notificación de aprobación de la Instancia Ejecutora adjuntando el Convenio de Ejecución debidamente validado para firma:**

La URP recibirá de la Delegación Estatal el Plan de Trabajo, con los documentos que a continuación se relacionan, según sea el caso:

1. Relación de Beneficiarios Validados.
2. Cuando la Instancia Ejecutora sea el Gobierno Estatal, o el Gobierno Municipal:
  - Acta de la Sesión de Cabildo,
  - Acta de Consejo o Comité Técnico,

En caso de que la instancia ejecutora participe con aportación de recursos, deberá presentar oficio firmado y sellado por la Instancia competente como sustento de que cuenta con el recurso, acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y deberá contener como mínimo, programa,

tipo de acción, número de acciones, aportaciones unitarias y aportación total, modalidad de ejecución, así como el/los nombre(s) y cargo(s) de los funcionarios con personalidad jurídica y que sean autorizados para la suscripción del Convenio de Coordinación Específico correspondiente.

3. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de la elección o nombramiento, según sea el caso.

4. Cuando la Instancia Ejecutora sea una Organización de la Sociedad Civil deberá acreditar ser una OSC sin fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, constituida legalmente al menos dos años antes de su participación en el Programa; proporcionar su Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI); comprobar su capacidad para llevar a cabo acciones en más de una entidad federativa, de preferencia con cobertura nacional; Currículum de la OSC debidamente acreditado, así como del personal que participe en los proyectos; escrito libre, por parte de la OSC, mediante el cual manifieste la no existencia, entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los proyectos del Programa, de relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta en cuarto grado, o sean cónyuges; escrito libre, por parte de la OSC, mediante el cual manifieste que con los recursos del Programa no se contratarán a personas con nexos de parentesco con sus directivos, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado.

5. Expediente Técnico de cada tipo de acción de vivienda propuesta en el mismo, debidamente firmado y que estará integrado por lo siguiente:

- Proyecto Arquitectónico
- Proyecto Estructural
- Plano de Instalación Eléctrica
- Planos Especiales en su caso (estufa ahorradora de leña o y/o baños ecológicos)
- Presupuesto Base
- Catálogo de Conceptos
- Análisis de Precios Unitarios
- Auxiliares
- Explosión de insumos, donde la Instancia Ejecutora, especifique las características y costos para la realización de la acción de vivienda.
- Programa de Obra que deberá incluir: Modalidad de Contrato, Bitácora de ejecución y Cronograma de Supervisión especificando el nombre del responsable de su cumplimiento
- Memoria descriptiva

6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Ejecutor.

7. Oficio donde el Ejecutor informa a la URP la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de la cuenta a

donde se depositará el recurso federal, anexando copia simple del Contrato de Apertura de la Cuenta Productiva mancomunada, donde uno de los firmantes sea el Presidente Municipal o el Titular de la Instancia Ejecutora y deberá ser aperturada para los fines del Programa y se referenciará en el Convenio de Coordinación Específico.

8. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la aprobación del Plan de Trabajo.

El Área responsable de la Vertiente revisará la asignación presupuestal correspondiente, el Plan de Trabajo y su propuesta técnica y en su caso, aprobará la liberación de las acciones del Plan de Trabajo, y emitirá el Oficio de Autorización y lo remite a la Instancia Ejecutora, para informarle de la aceptación de su proyecto y en caso de contar con suficiencia presupuestal con lo que suscribirá el Instrumento jurídico respectivo para su firma y se proceda a comprometer los recursos convenidos.

La Delegación imprimirá, firmará y en su caso, recabará las firmas de los representantes de la Instancia Ejecutora en el instrumento jurídico correspondiente y lo enviará mediante oficio a la unidad responsable de la Vertiente para su dictamen y formalización.

En el Anexo 1 de dicho Convenio, según corresponda, se deberá indicar las Claves de los Tipos de Acción de Vivienda, con base al Catálogo de Claves.

### **5.3.6. Acta de Entrega-Recepción o Acta de Certificación de Acciones.**

La Delegación deberá informar a la URP, así como a las instancias aportantes de recursos financieros y a la contraloría social, acerca de la entrega de obras, por lo menos con 20 días hábiles de anticipación.

La instancia ejecutora deberá entregar a la Delegación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de los proyectos de obras, el Acta de Entrega-Recepción/Acta de Certificación de Acciones, en el cual se haga constar la entrega de la obra y la conformidad de quien la recibe.

En el acta de entrega-recepción deberá participar la o el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada.

### **5.3.7. Avances Físicos Financieros**

La Instancia Ejecutora, deberá elaborar y entregar trimestralmente el reporte de avance financiero una vez que le sean ministrados los recursos de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.7 de las Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora, deberá elaborar y entregar mensualmente a partir de que le sean ministrados los recursos económicos de origen federal, hasta la conclusión de las obras

autorizadas, los reportes de avance físico.

La Instancia Ejecutora realizará la acción de vivienda y supervisará en campo que las acciones de vivienda correspondan a lo estipulado en el Plan de Trabajo, y de acuerdo expediente técnico, así como la calidad y entrega oportuna de las mismas, en los términos y condiciones establecidos en el Instrumento Jurídico correspondiente.

La unidad responsable de la Vertiente coordinará los procesos de verificación de las acciones de vivienda autorizadas, a través de brigadas y mecanismos tecnológicos como la georeferenciación que para ello se instrumente, procesos que realizará a través de las Delegaciones Estatales y/o a través de instituciones externas contratadas por la SEDATU.

La Instancia Ejecutora, colocará una placa alusiva al Programa, ésta deberá estar colocada en un lugar visible de la obra de vivienda al momento de su entrega al beneficiario de conformidad a lo establecido en el presente Manual.

La Instancia Ejecutora deberá enviar a la Delegación Estatal mediante escrito, la Relación de los Beneficiarios que firmaron el Acta de Entrega de Recepción de la Acción de Vivienda Terminada, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, así como las fotografías georreferencias de cada una de las acciones de vivienda terminadas de los integrantes de la Relación, misma que servirá para comparar sus datos georreferenciados contra los datos de la foro enviada con el Listado de beneficiarios Validados.

Las Actas de Entrega Recepción de la Acción de Vivienda Terminada deberán ser integradas al expediente del beneficiario por parte de la Instancia Ejecutora.